



# Manual de Sistematización de Planeamiento Vigente conforme a la Instrucción Técnica para la Sistematización Informática del Planeamiento Urbanístico (ITPU-SIPU) para el Programa Urbanismo en Red

**Autor:** Grupo de trabajo ITPU. **Organismo:** Gobierno de Canarias **Fecha:** 13-mar-2012  
**Tema:** Sistematización de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos para el Programa de Urbanismo en Red en la Comunidad Autónoma de Canarias.  
**Estado:** Actualizado.  
**Objetivo:** Guiar la interpretación de la ITPU-SIPU en la Sistematización en Canarias del Programa Urbanismo en Red.  
**Descripción:** Se indican criterios de interpretación de la adaptación del Planeamiento Vigente en Canarias a ITPU-SIPU.  
**Contribuciones:** Lourdes Márquez (IDOM), Francisco Guerrero (IDOM)  
**Fuente:** ITPU-SIPU, NTPU-SDPU, NTPU-SIPU.  
**Difusión:** Público  
**Documentos relacionados:** SISTCAN-DudasFIPSIPU\_v004\_Propuestas.doc  
**Período de validez:** Hasta siguiente versión **Nº versión:** 02 **Fecha:** 19-abr-2012  
**Modificado por:** Juan Miguel Barbero  
**Comentarios:** Durante la ejecución de los trabajos se irán añadiendo las aclaraciones necesarias en sucesivas versiones.

## Índice

1	Objeto y finalidad.....	2
2	Ámbito de aplicación.....	2
3	Relación normalizada de acrónimos .....	2
4	Cartografía y Sistema de Referencia. ....	8
5	Formato de archivos gráficos sistematizados. ....	9
6	Archivos sistematizados a entregar en función del Instrumento de Planeamiento .....	9
7	Estructura de entrega .....	9
8	Archivos de metadatos .....	10
8.1	IDENTIF.txt .....	10
8.2	ARBOL.txt.....	12
8.3	REFERENCIAS.txt .....	13
9	Campos obligatorios de los shape. ....	13
10	Tablas alfanuméricas.....	14
11	Shapes single part y shapes multi part.....	15
12	Archivo de ámbito de ordenación .....	15
13	Archivo de clasificación, categorización y subcategorización de suelo .....	16
14	Archivo de elementos estructurantes .....	17
15	Archivo de uso global del suelo .....	18
16	Archivo de regulación del suelo rústico .....	19
17	Archivo de trama urbana .....	20
18	Archivos de zonas de edificación .....	21
19	Archivos de zonas de usos pormenorizados .....	25
20	Archivo de usos pormenorizados e intervenciones .....	27
21	Archivos de catálogo de protección.....	28
22	Archivos de gestión urbanística.....	29
23	Archivos de condiciones de desarrollo .....	32
24	Archivos de ámbitos suspendidos .....	34
25	Sistematización de Instrumentos de Espacios Naturales Protegidos .....	34
26	Archivo de Régimen General de Espacio Natural Protegido .....	35
27	Archivos de Zonificación de Espacio Natural Protegido .....	36



## 1 Objeto y finalidad.

Esta manual tiene por objeto establecer los criterios de interpretación de la adaptación a la ITPU-SIPU de los instrumentos vigentes de Planeamiento Urbanístico y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, asegurando la compatibilidad para su integración con el Programa Urbanismo en Red.

Con esta finalidad, en este manual se especifican reglas de traducción de valores de determinaciones vigentes a valores normalizados SIPU. También se especifican los formatos específicos de archivos SIPU para este proyecto. En general, se explicitan las interpretaciones concretas a aplicar del articulado de la ITPU-SIPU. Así, se simplificarán los artículos que contengan directrices que no procedan o no se apliquen en este proyecto, al tiempo que se explicarán, con mayor detalle que el recogido en la instrucción, aquellos párrafos que impliquen una especial aplicación o precisen de una definición previa de los conceptos utilizados.

## 2 Ámbito de aplicación.

Este manual será de aplicación al proyecto de Sistematización de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos para el Programa de Urbanismo en Red en la Comunidad Autónoma de Canarias, expediente 124/10-ED de Red.es.

## 3 Relación normalizada de acrónimos

En este manual y para este proyecto, se utilizarán cuando se requiera los siguientes acrónimos:

Legislación	
Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias	TR LOT-LENC

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN			
Plan Insular de Ordenación	PIO	Plan Especial de Conservación y Mejora	PECM
Plan Territorial Especial de Ordenación	PTE	Plan Especial de Reforma Interior	PERI
Plan Territorial Especial de Ordenación Turístico Insular	PTEOTI	Plan Especial de Actuaciones de Dotación	PEAD
Plan Territorial Parcial de Ordenación	PTP	Estudio de Detalle	ED
Plan Rector de Uso y Gestión	PRUG	Unidad de Actuación	UA
Plan Director de Reserva Natural	PDRN	Proyecto de Compensación	PCOM
Plan Especial de Paisaje Protegido	PEPP	Proyecto de Concierto	PCON
Normas de Conservación	NC	Proyecto de Ejecución Empresarial	PEEM
Proyecto de Actuación Territorial	PAT	Proyecto de Parcelación	PPAR
Plan General de Ordenación	PGO	Proyecto de Reparcelación	PRPA
Plan Operativo del Plan General de Ordenación	POPG	Proyecto de Urbanización	PURB
Plan Parcial de Ordenación	PP	Catálogo de Protección	CTPT
Plan Especial de Ordenación	PE	Modificación Puntual número	MP-nº
Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	PEPCH	Revisión Parcial	RP
Plan Especial de Rehabilitación Urbana	PERhU	Normas Subsidiarias	NNSS
Plan Especial de Renovación Urbana	PERnU	Ordenanzas Municipales de Edificación	OME
Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Turísticas	PERZT	Ordenanzas Municipales de Urbanización	OMU
		Texto Refundido	TR



SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO			
Suelo Urbanizado	SBSU	Suelo Rural	SBSR

CLASIFICACIÓN DEL SUELO			
Suelo Urbano	SU	Suelo Rústico	SR
Suelo Urbanizable	SUZ		

AMBITO DE ORDENACIÓN			
Delimitación de áreas territoriales	ATERRT	Delimitación del ámbito de unidad de actuación	UA
Delimitación de áreas urbanísticas homogéneas	AUH	Delimitación del ámbito del sector	SECTOR
Delimitación del ámbito de sistema general	SG	Delimitación del ámbito de sistema local	SL

CATEGORIZACIÓN DEL SUELO			
<b>SUELO URBANO</b>			
<b>Suelo Urbano Consolidado</b>	<b>SUC</b>	<b>Suelo Urbano no Consolidado</b>	<b>SUNC</b>
<i>Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural</i>	<i>SUC-IC</i>	<i>Suelo Urbano no Consolidado de Interés Cultural</i>	<i>SUNC-IC</i>
<i>Suelo Urbano Consolidado de Rehabilitación Urbana</i>	<i>SUC-RU</i>	<i>Suelo Urbano no Consolidado de Renovación Urbana</i>	<i>SUNC-RU</i>
<b>SUELO URBANIZABLE</b>			
<b>Suelo Urbanizable Sectorizado</b>	<b>SUS</b>	<b>Suelo Urbanizable No Sectorizado</b>	<b>SUNS</b>
<i>Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado</i>	<i>SUSO</i>	<i>Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico</i>	<i>SUNS-T</i>
<i>Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado</i>	<i>SUSNO</i>	<i>Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico</i>	<i>SUNS-E</i>
		<i>Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido</i>	<i>SUNS-D</i>
<b>SUELO RÚSTICO</b>			
<b>Categorías de protección ambiental</b>			
<b>Suelo Rústico de Protección Natural</b>	<b>SRPN</b>	<b>Suelo Rústico de Protección de Entornos</b>	<b>SRPE</b>
<b>Suelo Rústico de Protección Paisajística</b>	<b>SRPP</b>	<i>Suelo Rústico de Protección de Entornos de Espacios naturales protegidos</i>	<i>SRPE-E</i>
<b>Suelo Rústico de Protección Cultural</b>	<b>SRPC</b>		
<b>Suelo Rústico de Protección Costera o Litoral</b>	<b>SRPL</b>	<i>Suelo Rústico de Protección de Entornos de Itinerarios</i>	<i>SRPE-I</i>
		<i>Suelo Rústico de Protección de Entornos de Núcleos de población</i>	<i>SRPE-N</i>
<b>Categorías de protección económica</b>			
<b>Suelo Rústico de Protección Agraria</b>	<b>SRPA</b>	<b>Suelo Rústico de Protección Minera</b>	<b>SRPM</b>
<b>Suelo Rústico de Protección Forestal</b>	<b>SRPF</b>	<b>Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras</b>	<b>SRPI</b>
<b>Suelo Rústico de Protección Hidrológica</b>	<b>SRPH</b>		
<b>Categorías de asentamientos tradicionales de población</b>			
<b>Suelo Rústico de Asentamiento Rural</b>	<b>SRAR</b>	<b>Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola</b>	<b>SRAA</b>
<b>Categorías de protección del modelo territorial</b>			
<b>Suelo Rústico de Protección Territorial</b>	<b>SRPT</b>		

USOS GLOBALES			
Ambiental	AM	Comunitario	CO
Primario	PR	Terciario	TE
Residencial	RE	Industrial y de almacenamiento	IN
Turístico	TU	Infraestructuras	IE



ELEMENTOS ESTRUCTURANTES			
SISTEMA GENERAL	SG	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE	EE
<b>Infraestructuras de transportes viarias</b>		<b>Infraestructuras de transportes viarias</b>	
supramunicipal	SGV-s	supramunicipal	EEV-s
municipal	SGV-m	municipal	EEV-m
<b>Infraestructuras de transportes no viarias</b>		<b>Infraestructuras de transportes no viarias</b>	
supramunicipal	SGL-s	supramunicipal	EEL-s
municipal	SGL-m	municipal	EEL-m
<b>Infraestructuras de Servicios básicos</b>		<b>Infraestructuras de Servicios básicos</b>	
supramunicipal	SGS-s	supramunicipal	EES-s
municipal	SGS-m	municipal	EES-m
<b>Comunitarios</b>		<b>Comunitarios</b>	
supramunicipal	SGC-s	supramunicipal	EEC-s
municipal	SGC-m	municipal	EEC-m
<b>Terciario</b>		<b>Terciario</b>	
supramunicipal	SGT-s	supramunicipal	EET-s
municipal	SGT-m	municipal	EET-m
<b>Espacios Libres</b>			
supramunicipal	SGE-s		
municipal	SGE-m		

PARAMETROS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
DE SUPERFICIE		ORDENANZAS	
Metros cuadrados (m <sup>2</sup> ) de suelo	m <sup>2</sup> s	Ordenanza en Suelo Urbano	ORD
M <sup>2</sup> edificables	m <sup>2</sup> e	Ordenanza Municipal de Edificación	OMe
Superficie	Sup	Ordenanza Municipal de Urbanización	OMu
Superficie neta (Sin Dotaciones Públicas)	Sup-nt	Ordenanza Particular	OP
Superficie bruta	Sup-br	<b>VARIOS</b>	
M <sup>2</sup> edificables en uso global X	m <sup>2</sup> e-X	Fuera de Ordenación	FO
Hectárea	Ha	Áreas de Tanteo y Retracto	TyR
<b>INDICES</b>		Vivienda	Viv
Densidad de Edificación (m <sup>2</sup> e / Ha)	de	<b>COEFICIENTES</b>	
Índice de Edificabilidad (m <sup>2</sup> e / m <sup>2</sup> s)	ie	Coefficiente de Ponderación	cp
Densidad de Vivienda (Viv. / Ha)	dv	Coefficiente de uso	cu
<b>APROVECHAMIENTO</b>		Coefficiente de tipología	ct
Aprovechamiento Lucrativo Total	ALT	Coefficiente de situación	cs
Aprovechamiento Medio (ALT / m <sup>2</sup> s)	AM		
Aprovechamiento Real o Patrimonializable	AR		

CATÁLOGO			
Protección Integral	INTE	Protección Ambiental	AMBI
Protección Parcial	PARC		



DOCUMENTACIÓN			
<b>DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA</b>	<b>DI</b>	Planos de Ordenación Pormenorizada	DN-PP
Memoria Informativa	DI-M	Planos de Ordenación de los Elementos Catalogados	DN-PC
Planos de Información	DI-P	<b>ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PÚBLICA DEL PLAN</b>	<b>OEJP</b>
Planos de Información General	DI-PG	<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>	<b>CP</b>
Planos de Información Ambiental	DI-PA	<b>DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>DA</b>
Planos de Información Territorial	DI-PT	Informe de Sostenibilidad Ambiental	DA-ISA
Planos de Régimen Jurídico	DI-PJ	Memoria Ambiental	DA-M
<b>DOCUMENTACIÓN DIAGNÓSTICO</b>	<b>DD</b>	<b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>	<b>D</b>
Memoria de Análisis y Diagnóstico	DD-M	Catálogo de edificaciones censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero	D-C
Planos de Diagnóstico	DD-P	Resumen ejecutivo de las alteraciones del Plan	D-R
<b>DOCUMENTACIÓN NORMATIVA</b>	<b>DN</b>	Estudio Económico Financiero	D-E
Memoria de Ordenación	DN-M	Análisis de los núcleos turísticos y de los factores relevantes señalados en las DOT 20.4 y 21.1	D-T
Normativa Urbanística	DN-N	Estudio hidrológico del ciclo del agua	D-H
Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural	DN-NE	<b>DOCUMENTACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>	<b>PD</b>
Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada	DN-NP	Estudios de Detalle	ED
<b>PLANOS DE ORDENACIÓN</b>	<b>DN-P</b>	Planes Parciales	PP
Planos de Ordenación Estructural	DN-PE	Planes Especiales	PE
Planos de Desarrollo y Gestión del Plan	DN-PD		

GESTIÓN			
Actuaciones Sistemáticas de Ejecución Privada	ASPRIV	Actuaciones Asistemáticas por Expropiación	AAEXPR
Actuaciones Sistemáticas con sistema de Cooperación	ASCOOP	Actuaciones Asistemáticas por Ocupación Directa	AAOCDIR
Actuaciones Sistemáticas con sistema de Expropiación	ASEXPR	Actuaciones Asistemáticas por Convenio urbanístico	AACONV
Actuaciones Sistemáticas con sistema de Ejecución Forzosa	ASEJF	Áreas de Gestión Integrada	AGI
Áreas de Rehabilitación Integral en Conjuntos Históricos	ARICH	Áreas de Rehabilitación Integral Urbanas	ARIURB
Reservas para el patrimonio público de suelo	RESER		

USOS			
<b>AMBIENTAL AM</b>			
<b>Conservación y mejora ambiental</b>	<b>AM-C</b>	Esparcimiento pasivo sin pernociación en áreas adaptadas	AM-EP SA
Conservación ambiental	AM-CA	Esparcimiento pasivo sin pernociación al aire libre en espacios no adaptados	AM-EP SL
Mejora ambiental	AM-CM	Actividades deportivas en la naturaleza	AM-ED
Rehabilitación ambiental	AM-CR	Deportes en tierra	AM-EDT
Recuperación ambiental	AM-CC	Deportes náuticos	AM-EDN
<b>Conocimiento y difusión del medio rural</b>	<b>AM-D</b>	Deportes aéreos	AM-EDA
Usos científicos y de investigación	AM-DA	Actividades cinegéticas	AM-EC
Usos científicos con instalaciones fijas o permanentes	AM-DAI	Caza	AM-ECC
Usos científicos esporádicos o que no requieren de instalaciones fijas	AM-DAS	Caza sin armas	AM-ECCSA
Usos educativos	AM-DAE	Caza con armas	AM-ECCA
Usos divulgativos	AM-DAD	Caza menor	AM-ECCAE
<b>Esparcimiento en el medio rural</b>	<b>AM-E</b>	Caza mayor	AM-ECCAA
Esparcimiento pasivo	AM-EP	Pesca y marisqueo	AM-ECP
Esparcimiento pasivo con pernociación	AM-EPP	Marisqueo	AM-ECPM
Esparcimiento pasivo con pernociación en áreas adaptadas	AM-EPPA	Pesca deportiva	AM-ECP
Esparcimiento pasivo con pernociación al aire libre o en zonas no adaptadas	AM-EPPZ	Actividades turísticas organizadas	AM-ET
Esparcimiento pasivo sin pernociación	AM-EP S		



PRIMARIO PR			
<b>Agricultura</b>	<b>PR-A</b>	Aprovechamientos forestales consuetudinarios	PR-FA
Agricultura intensiva o industrial	PR-AI	Explotación forestal intensiva	PR-FI
Al aire libre	PR-AIL	<b>Extractivo minero</b>	<b>PR-M</b>
Con cubrición	PR-AIC	Minero artesanal	PR-MA
Agricultura tradicional	PR-AT	Minero Industrial	PR-MI
Agricultura ecológica	PR-AE	Extracción de áridos de depósitos naturales	PR-MIA
<b>Ganadería</b>	<b>PR-G</b>	Extracción de rocas industriales	PR-MII
Ganadería extensiva	PR-GX	Extracción de rocas ornamentales	PR-MIO
Ganadería estabulada	PR-GE	Extracción masiva de tierras para agricultura intensiva y ajardinamiento urbano	PR-MT
Ganadería estabulada artesanal	PR-GEA	<b>Hidrológico</b>	<b>PR-H</b>
Ganadería estabulada industrial	PR_GEI	<b>Actividades artesanales</b>	<b>PR-R</b>
<b>Pesca y acuicultura</b>	<b>PR-P</b>	Elaboración de productos alimentarios	PR-RP
Pesca artesanal	PR-PA	Elaboración de vinos	PR-RPV
Acuicultura	PR-PC	Elaboración de quesos y lácteos	PR-RPL
Marisqueo	PR-PM	Elaboración de otros productos	PR-RPO
<b>Forestal</b>	<b>PR-F</b>	Elaboración de útiles y enseres	PR-RE

RESIDENCIAL RE			
<b>Residencial en viviendas</b>	<b>RE-V</b>	Vivienda colectiva libre	RE-VCL
Vivienda unifamiliar	RE-VU	Vivienda colectiva de protección pública	RE-VCP
Vivienda colectiva	RE-VC	<b>Residencia comunitaria</b>	<b>RE-C</b>

INDUSTRIAL y ALMACENAMIENTO IN			
<b>Industrial</b>	<b>IN-I</b>	Industria artesanal y talleres domésticos	IN-IA
Industria de producción y transformación.	IN-IP	<b>Almacenamiento</b>	<b>IN-A</b>
Industria intensiva	IN-IPI	Almacén	IN-AA
Industria ligera	IN-IPL	Almacén de servicio	IN-AS
Industria tecnológica	IN-IT	Almacén mayorista-comercio mayorista	IN-AM
Talleres industriales	IN-II	Actividades logísticas	IN-AL

TERCIARIO TE			
<b>Uso comercial</b>	<b>TE-C</b>	Cine y multicines	TE-RM
Kiosco	TE-CK	Teatros y salas de conciertos	TE-RT
Tienda o local comercial	TE-CT	Local de reunión, baile y celebraciones	TE-RL
Centro comercial	TE-CC	Espectáculos deportivos	TE-RD
Gran superficie	TE-CG	Parque de ocio o complejo recreativo	TE-RP
<b>Oficina</b>	<b>TE-O</b>	Parque zoológico	TE-RPZ
Despacho profesional	TE-OD	Acuario y delfinario	TE-RPQ
Oficina	TE-OO	Parque de atracciones	TE-RPA
Edificio administrativo o de oficinas	TE-OE	Parque temático	TE-RPT
<b>Hostelería y restauración</b>	<b>TE-H</b>	Circo	TE-RC
Quiosco	TE-HQ	Otros usos recreativos	TE-RO
Bar	TE-HB	<b>Servicios personales</b>	<b>TE-P</b>
Cafetería	TE-HC	Peluquerías y salones de belleza	TE-PP
Restaurante	TE-HR	Gimnasio	TE-PG
<b>Recreativo, ocio y espectáculos</b>	<b>TE-R</b>	Spas, saunas, salas de masaje, balnearios y centros de talasoterapia	TE-PS
Recreativos y de juegos de azar	TE-RR	Salones de descanso y relajación colectiva	TE-PY



TURÍSTICO TU			
Turístico hotelero	TU-H	Casa rural	TU-RR
Turístico extrahotelero	TU-X	Casa rural de uso exclusivo	TU-RRE
Apartamentos turísticos y bungalows	TU-XT	Casa rural de uso compartido	TU-RRC
Hotel-apartamento	TU-XH	Campamento de turismo	TU-C
Villas o casas de vacaciones	TU-XV	Otros alojamientos turísticos	TU-O
Turismo rural	TU-R	Hostal o Pensión	TU-OP
Hotel rural	TU-RH	Albergue	TU-OA

COMUNITARIO CO			
Esparcimiento en espacios libres públicos	CO-E	Complejo deportivo	CO-PIM
Parque	CO-EQ	Ciudad deportiva	CO-PIC
Parque urbano	CO-EQU	Sanitario	CO-S
Parque deportivo	CO-EQD	Hospitalario	CO-SH
Parque cultural	CO-EQC	Ambulatorio	CO-SA
Jardín botánico	CO-EQJ	Cultural	CO-C
Plazas, jardines y áreas de juego de niños	CO-EJ	Auditorios y teatros públicos	CO-CA
Plazas y jardines	CO-EJP	Museos	CO-CM
Áreas de juegos infantiles	CO-EJI	Bibliotecas y archivos	CO-CB
Jardines y áreas ajardinadas	CO-EJA	Salas de exposiciones	CO-CS
Espacios libres no tratados	CO-EN	Centros culturales polivalentes	CO-CC
Áreas, zonas y paseos peatonales	CO-EP	Edificios BIC sin uso específico	CO-CE
Docente	CO-D	Social	CO-O
Enseñanza oficial o reglada	CO-DO	Asistencial	CO-OA
Enseñanza Infantil y Primaria	CO-DOP	Asociativo	CO-OC
Enseñanza Secundaria	CO-DOS	Religioso	CO-OR
Bachillerato	CO-DOB	Funerario	CO-OF
Formación Profesional	CO-DOF	Administrativo	CO-A
Enseñanzas Artísticas	CO-DOA	Seguridad y protección ciudadana	CO-G
Enseñanzas de idiomas	CO-DOI	Defensa	CO-GD
Enseñanzas deportivas	CO-DOD	Policía y seguridad ciudadana	CO-GP
Educación de personas adultas	CO-DOE	Protección civil y emergencias	CO-GE
Enseñanza universitaria	CO-DOU	Penitenciario	CO-GC
Enseñanza no reglada	CO-DN	Promoción económica	CO-R
Deportivo	CO-P	Ferías y exposiciones	CO-RF
Deportivo extensivo	CO-PE	Palacios de congresos	CO-RP
Deportivo intensivo	CO-PI	Mercados, mercadillos y mercados de ocasión	CO-RM
Deportivo descubierta	CO-PID	Mercados tradicionales	CO-RMT
Deportivo cubierto	CO-PIB	Mercadillos	CO-RMM
Pabellón polideportivo	CO-PIP	Mercados de ocasión	CO-RMO



INFRAESTRUCTURAS IE			
<b>Transporte o comunicaciones</b>	<b>IE-T</b>	Captación de aguas (superficiales y subterráneas)	IE-HC
Transporte terrestre no guiado	IE-TN	Tratamiento de agua (desalación y depuración de agua)	IE-HT
Red Viaria	IE-TNV	Almacenamiento	IE HA
Aparcamientos	IE-TNA	Agua para uso doméstico y sanitario	IE-HAD
Gasolineras y estaciones de servicio	IE-TNG	Agua para otros usos (riego, industria, limpieza urbana, extinción de incendios...)	IE-HAU
Transporte terrestre guiado	IE-TG	Aguas residuales	IE-HAR
Ferrocarril	IE-TGF	Conducción y distribución	IE-HD
Tranvía	IE-TGT	Red de aguas de abastecimiento urbano	IE-HDU
Funicular o teleférico	IE-TGR	Red de riego agrícola	IE-HDR
Transporte aéreo	IE-TA	Red de alcantarillado	IE-HDA
Aeropuertos	IE-TAA	Red de recogida y drenaje de aguas pluviales	IE-HDP
Zonas de maniobra y estacionamientos de aeronaves	IE-TAAZ	Red de conducción de aguas depuradas o tratadas	IE-HDD
Terminal de pasajeros	IE-TAAP	Tratamiento de aguas residuales y de lodos	IE-HR
Terminal de carga	IE-TAAC	Vertido de aguas tratadas	IE-HV
Áreas de servicio	IE-TAAA	<b>Energía</b>	<b>IE-E</b>
Helipuertos	IE-TAH	Producción de energía	IE-EP
Transporte marítimo	IE-TM	Central térmica	IE-EPC
Puerto Comercial	IE-TMP	Parques eólicos	IE-EPE
Pasaje	IE-TMPP	Parques fotovoltaicos	IE-EPF
Mercancía	IE-TMPM	Otros sistemas renovables	IE-EPR
Tráfico ro-ro	IE-TMPR	Transporte de energía	IE-ET
Terminal de pasajeros	IE-TMPT	Transformación	IE-EF
Terminal de carga	IE-TMPC	Distribución y suministro	IE-ED
Puerto deportivo	IE-TMD	Energía de autoconsumo	IE-EA
Puertos y refugios pesqueros	IE-TMQ	Grupos Generadores	IE-EAG
Embarcaderos	IE-TME	Aerogeneradores	IE-EAA
Áreas de servicio	IE-TMS	Placas solares	IE-EAS
Astilleros y reparaciones navales	IE-TMA	Placas Fotovoltaicas	IE-EAF
Intercambiadores de transportes	IE-TI	<b>Telecomunicaciones</b>	<b>IE-C</b>
<b>Infraestructuras hidráulicas</b>	<b>IE-H</b>	<b>Residuos</b>	<b>IE-R</b>

#### 4 Cartografía y Sistema de Referencia.

La base cartográfica para la sistematización de las determinaciones gráficas será la aportada por el Gobierno de Canarias al Programa Urbanismo en Red en Canarias. El Gobierno de Canarias ha suministrado la cartografía integrada 1:1.000-1:5.000 de todo el archipiélago, que emplea el Sistema Geodésico de Referencia ITRF93 para la Red Geodésica del Archipiélago Canario. Sus parámetros más significativos son:

Parámetro	Valores
Elipsoide	WGS84. Semieje mayor: a = 6.378.137,0 m. Aplanamiento: f = 1/298,257223563
Datum	Geocéntrico
Marco geodésico de referencia	REGCAN95 (versión 2001)
Orígenes de coordenadas geodésicas	Latitudes referidas al Ecuador y consideradas positivas al norte. Longitudes referidas al meridiano de Greenwich y consideradas positivas al este y negativas al oeste del mismo.
Origen de altitudes	Las altitudes están referidas al nivel medio del mar definido por el mareógrafo o escala de mareas del puerto determinado para cada una de las islas.
Sistema cartográfico de representación	UTM
Huso	28N (extendido)
Sistema de referencia EPSG	EPSG:32628

## 5 Formato de archivos gráficos sistematizados.

El Formato de Archivo a utilizar es el ESRI shapefile. Comprende un conjunto de al menos tres ficheros con extensiones SHP, DBF y SHX, por lo que, en adelante, a este conjunto de ficheros lo denominaremos *shape*. Las coordenadas empleadas en los shape, se representarán en sistema bidimensional cartesiano de coordenadas X, Y con proyección UTM expresadas en metros, con una resolución mínima de un centímetro.

## 6 Archivos sistematizados a entregar en función del Instrumento de Planeamiento

Cualquier modificación o revisión de planeamiento vendrá obligada a presentar los mismos archivos sistematizados que se exigen para el instrumento urbanístico que modifican o revisan, si bien limitados al ámbito territorial de la modificación o revisión **y siempre que esos archivos se vean modificados**. En función del instrumento de planeamiento urbanístico, se sistematizarán los siguientes archivos, **si el plan vigente los recoge con carácter normativo**:

Archivo	PGO	PP	PE	ED	CTPT	Plan o norma de ENP
AMB	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
RG (tabla)	No procede	Si Procede				
ZON	No procede	Obligatorio				
ZON (tablas)	No procede	Si Procede				
CLA	Obligatorio	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Obligatorio
RUS (tablas)	Obligatorio	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Obligatorio
EST	Obligatorio	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Si Procede
UG	Si Procede	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Si procede
TRA	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Si procede
TRA_P	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Si procede
EDIF	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Prohibido	Si procede
EDIF_L	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Si procede
EDIF (tabla)	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Prohibido	Si procede
ZUSO	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Prohibido	Prohibido	Si procede
ZUSO (tablas)	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Prohibido	Prohibido	Si procede
USOS (tabla)	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Prohibido	Prohibido	Si procede
CAT	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Obligatorio	Si procede
CAT (tabla)	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Obligatorio	Si procede
GES	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Prohibido	Si procede
GES (tabla)	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Prohibido	Si procede
DES	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Prohibido	Si procede
DES(tabla)	Si Procede	Si Procede	Si Procede	Prohibido	Prohibido	Si procede
SUSP	Si Procede	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Si procede
SUSP (tabla)	Si Procede	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Si procede

La delimitación gráfica de los archivos a entregar englobará el ámbito de ordenación de la modificación o revisión y se recogerán los recintos y líneas correspondientes a esa ordenación final. Si la modificación redelimita un recinto (y su adyacente) tendrá como ámbito de ordenación (**AMB**) el área del recinto modificado y aquella porción de suelo que cambie de ordenación para igualarse (en ordenación) al adyacente, pero siempre formando frontera para indicar el instrumento que realizó esa modificación (que los igualó).

## 7 Estructura de entrega

El directorio raíz de la entrega contendrá los archivos de metadatos que se exponen en el siguiente apartado y una estructura de directorios como sigue:

Carpeta	Contenido
\ (directorio raíz)	IDENTIF.txt, ARBOL.txt, REFERENCIAS.txt
\01DIFU	Archivos de difusión constitutivos del instrumento de planeamiento, estos son, los archivos producto del proceso especificado en la metodología de sistematización de este proyecto.
\02SIST	Archivos sistematizados a entregar en función del Instrumento de Planeamiento.
\03REF	Archivos de referencia aportados. La estructura interna y los archivos que se incluyan serán de libre decisión.
\04OTROS	Cualquier otro tipo de archivo que se opte por aportar. La estructura interna y los archivos que se incluyan serán de libre decisión.

## 8 Archivos de metadatos

En el directorio raíz de la entrega se incluirán tres archivos de metadatos, que cumplirán los siguientes requisitos generales:

- a) Serán archivos de texto, con líneas de información o de comentarios.
- b) Cada línea de información tendrá la sintaxis: <nombre campo>=<valor>
- c) Cada línea de comentarios comenzará por el carácter “;”.

### 8.1 IDENTIF.txt

Contendrá la identificación del plan sistematizado, con los siguientes campos:

Campo	Descripción	Valor
Planeamiento	Tipo de figura de planeamiento.	<i>Plan General, Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle, Catálogo, Plan Rector de Uso y Gestión, Plan Director, Plan Especial, Normas de Conservación.</i>
Código	Código que identifica de forma inequívoca el instrumento de planeamiento que se presenta.	Será facilitado por la administración competente. En caso de no disponerse del código, este campo podrá quedar vacío.
Título	Denominación del instrumento de planeamiento a efectos de su identificación.	Texto utilizado por el Plan.
Ámbito	Se informará si el instrumento de planeamiento ordena la totalidad del ámbito territorial que le es propio o una parte del mismo.	<i>Total, Parcial.</i> Este campo se cumplimentará atendiendo los siguientes criterios según la figura de planeamiento que es objeto de sistematización: a) PGO: Se consignará <i>Total</i> en el caso de que el ámbito coincida con la totalidad del municipio y <i>Parcial</i> cuando no sea así (cuando se trate de una modificación o de una revisión parcial del vigente). b) PP: Se consignará <i>Total</i> en el caso de que el ámbito coincida con un sector de suelo urbanizable o un ámbito completo de suelo urbano no consolidado y <i>Parcial</i> cuando no sea así (cuando se trate de una modificación o de una revisión parcial de otro ya vigente). c) PE: Por regla general se consignará <i>Total</i> ; sólo se consignará <i>Parcial</i> cuando tenga por objeto exclusivamente la modificación de determinaciones de un PE vigente y siempre que el ámbito territorial del nuevo instrumento sea de menor dimensión y quede totalmente incluido en el interior del que modifica. d) ED: Por regla general se consignará <i>Total</i> ; sólo se consignará <i>Parcial</i> cuando tenga por objeto exclusivamente la modificación de determinaciones de un ED vigente y siempre que el ámbito territorial del nuevo instrumento sea de menor dimensión y quede totalmente incluido en el interior del que modifica. e) CTPT: Se consignará <i>Total</i> en el caso de que el ámbito coincida con la totalidad del municipio y <i>Parcial</i> cuando no sea así. f) Plan o norma de ENP: Por regla general se consignará <i>Total</i> ; sólo se consignará <i>Parcial</i> cuando tenga por objeto exclusivamente la modificación de determinaciones de un plan o norma vigente y siempre que el ámbito territorial del nuevo instrumento sea de menor dimensión que del que modifica.
Modifica	En este campo se determinará si el instrumento que se sistematiza modifica, parcialmente o no, otro instrumento de planeamiento vigente.	Código identificativo del instrumento de planeamiento que es modificado; en caso de que dicho instrumento no tenga código asignado, la línea de información consistirá en un texto con el siguiente contenido: <i>Planeamiento-Título-Año de entrada en vigor</i> ; en caso de que se modificaran dos o más instrumentos de planeamiento, todos ellos se consignarán en este campo, separando cada uno del siguiente mediante el carácter “;”. El valor de este campo se dejará vacío cuando, en el ámbito territorial objeto de ordenación, el instrumento que se sistematiza no altera ninguna de las determinaciones de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico vigente. En todo caso, en la cumplimentación de este campo se atenderán los siguientes criterios particulares: a) El cambio de subcategorización de suelo que, al aprobar un PP, se produce en un sector urbanizable pasando de no ordenado a ordenado, no se considerará modificación. En consecuencia, en el caso de un PP que no altere ninguna determinación del PGO vigente (ni de otros instrumentos urbanísticos) salvo la señalada, este campo también se dejará vacío. b) Salvo en los supuestos anteriores, se entenderá que el instrumento que se sistematiza modifica otro vigente siempre que, como resultado de la aprobación del primero, cambie el valor sustantivo de una determinación del vigente. c) La regla anterior se aplicará independientemente de la relación jerárquica entre ambos instrumentos de planeamiento. En consecuencia, se entenderá que un



		<p>plan modifica otro vigente al cual desarrolla cuando, en el margen de sus competencias, altera alguna de sus determinaciones; sin perjuicio de que tal operación no tenga el carácter jurídico de modificación del plan superior.</p> <p>Por ejemplo, si con la formulación y aprobación de un PP se ajustaran los límites entre recintos de distinta clasificación como resultado de una mayor precisión cartográfica, en este campo habría de consignarse la identificación del correspondiente PGO cuyas determinaciones son alteradas.</p> <p>d) Cuando la aprobación del instrumento de planeamiento que se presenta implique la derogación de otro instrumento de planeamiento vigente, a continuación del código o texto mediante el cual se identifica este último instrumento se consignará entre paréntesis y en mayúsculas <i>DEROGADO</i>. En este supuesto el valor del campo sería: <i>Código identificativo-(DEROGADO)</i> o bien, <i>Planeamiento-Título-Año de entrada en vigor-(DEROGADO)</i>.</p>
Desarrolla	Se determinará si sobre los terrenos que conforman el ámbito del instrumento de ordenación, algún instrumento de planeamiento vigente de superior jerarquía establece expresamente la obligatoriedad de su formulación.	<p>Código identificativo del instrumento de planeamiento vigente de superior jerarquía, o en su defecto el texto con el contenido <i>Planeamiento-Título-Año de entrada en vigor</i>. Este campo se cumplimentará atendiendo los siguientes criterios según la figura de planeamiento que es objeto de sistematización:</p> <p>a) PGO: Como regla general, el valor del campo estará vacío. No obstante cuando el instrumento de planeamiento general se formula con la única finalidad de cumplir alguna determinación que viniera establecida por un instrumento de planeamiento territorial vigente, se identificará éste.</p> <p>b) PP: Como regla general, el valor de este campo será la identificación del Plan General vigente (o, eventualmente, de un instrumento de planeamiento territorial vigente) que delimita el sector de suelo urbanizable o el ámbito de suelo urbano no consolidado que es objeto de ordenación por el PP. Cuando no haya tal coincidencia se entenderá que el PP (se tratará normalmente de una modificación de planeamiento parcial) no desarrolla un instrumento de ordenación vigente y, en consecuencia, este campo se dejará vacío.</p> <p>c) PE: Sólo se consignará este campo cuando la formulación del PE estuviese expresamente establecida en un instrumento de ordenación vigente que, además, hubiera delimitado expresamente su ámbito territorial. En cualquier otro caso, se trate de un PE de nueva formulación o de una modificación a uno ya vigente, se entenderá que no desarrolla un instrumento de ordenación vigente y, por tanto, este campo se dejará vacío.</p> <p>d) ED y CTPT: se aplicarán las mismas reglas señaladas respecto a los planes especiales.</p>
Municipio	Nombre del término municipal en el que se sitúa el ámbito territorial ordenado por el instrumento de planeamiento, o, en el caso de los planes y normas de espacios naturales protegidos, el nombre del ámbito de los mismos.	Para instrumentos de planeamiento urbanístico: <i>Nombre del término municipal</i> . Para planes y normas de EE. NN. PP.: <i>Figura de protección y nombre del ENP</i> , por ejemplo: <i>Monumento Natural de Los Órganos</i> .
FaseTramitación	Se indicará la fase del proceso de tramitación del planeamiento a la cual responde el documento sistematizado.	<i>Aprobación Definitiva, Aprobación Definitiva de Modo Parcial.</i>
Descripción	Cuántas observaciones quieran aportarse para la mejor identificación del documento de planeamiento que se presenta.	<i>Texto libremente decidido.</i>
FechaCierre	Fecha en que se ha finalizado la sistematización del documento de planeamiento que se presenta.	<i>AAAA_MM_DD</i>
NúmeroVersión	Número de versión de la entrega.	<i>vNN.</i>
NúmeroVolúmenes	Número total de soportes informáticos en que se presenta el plan sistematizado.	<i>Valor numérico. Por defecto será 1, ya que se presentará por medio telemáticos.</i>
Solicitante	Nombre de la Administración, entidad o particular que encarga la sistematización.	<i>Red.es.</i>
Redactor	Nombre de la entidad o particular que sistematiza el planeamiento.	<i>IDOM-GRAFCAN</i>
DirecciónRed	Dirección postal del equipo sistematizador	<i>Texto libre, para este proyecto procede poner las direcciones de los centros implicados en la entrega: GRAFCAN TF: C/Panamá, nº 34 Naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, 38009 Santa Cruz de Tenerife. GRAFCAN GC: Edificio Campo España, C/Juan XXIII, nº 7 Planta 3 – Oficina nº 9, 35004 Las Palmas de Gran Canaria. IDOM: Plaza de las Naciones Torre Norte, Planta 9. 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla.</i>
TfnoRed	Número de teléfono del equipo redactor para contacto	Para este proyecto procede especificar el número de teléfono de los centros implicados en la entrega: <i>GRAFCAN TF: 922237860; GRAFCAN GC: 928336860; IDOM: 955600528</i>
EmailRed	Dirección de correo electrónico del equipo redactor	Para este proyecto procede especificar las direcciones de email de los técnicos implicados en la sistematización, con la sintaxis: <i>Nombre: email; Nombre: email....</i>
Responsable	Nombre de la persona del equipo redactor responsable del tratamiento informático de los datos	Para este proyecto procede especificar los nombres de los responsables implicados en la sistematización.



TfnoRes	Número de teléfono de la persona responsable de los datos	Valor numérico, para este proyecto procede especificar los números de teléfono de los responsables implicados en la sistematización, con la sintaxis: <i>Nombre: nº; Nombre: nº...</i>
EmailRes	Dirección de correo electrónico de la persona responsable de los datos	Para este proyecto procede especificar las direcciones de email de los responsables implicados en la sistematización, con la sintaxis: <i>Nombre: email; Nombre: email....</i>

El siguiente sería un ejemplo del contenido de un archivo IDENTIF.txt:

Planeamiento=Normas de Conservación  
 Código=  
 Título=Normas de Conservación de Monumento Natural de Los Órganos  
 Ámbito=Total  
 Modifica=  
 Desarrolla=  
 Municipio=Monumento Natural de Los Órganos  
 FaseTramitación=Aprobación Definitiva  
 Descripción=Aprobación Definitiva de Normas de Conservación de Monumento Natural de Los Órganos publicado el 02/feb/2006 en el BOC 023/06  
 FechaCierre=2011\_09\_20  
 NúmeroVersión=v01  
 NúmeroVolúmenes=1  
 Solicitante=Red.es  
 Redactor=IDOM-GRAFCAN  
 DirecciónRed=GRAFCAN TF: C/Panamá, nº 34 Naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, 38009 Santa Cruz de Tenerife. IDOM: Plaza de las Naciones Torre Norte, Planta 9. 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla.  
 TfnoRed=GRAFCAN TF: 922237860; IDOM: 955600528  
 EmailRed=María José García: mjgarcia@grafcan.com;  
 Responsable=Juan Miguel Barbero;  
 TfnoRes=Juan Miguel Barbero: 922237860-1337;  
 EmailRes=Juan Miguel Barbero: jmbarbero@grafcan.com;

## 8.2 ARBOL.txt

Contendrá la relación de todas las carpetas presentadas y un breve texto descriptivo del contenido de cada una de ellas, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Cada línea de texto corresponderá al campo identificativo de una sola carpeta.
- El nombre de cada campo será la ruta completa de cada carpeta y el valor del campo será el texto describiendo el contenido de la misma.
- Las líneas se ordenarán siguiendo la secuencia jerárquica de las distintas carpetas.
- Si alguna de las carpetas se presenta vacía, dicha circunstancia se hará constar en el texto de valor del campo correspondiente.
- No habrá líneas de comentarios.

El siguiente sería un ejemplo del contenido de un archivo ARBOL.txt:

\01DIFU=Archivos png y pdf del Documento Normativo  
 \01DIFU\ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN CATEGORIZACIÓN DEL SUELO=Archivos raster del plano  
 \02SIST=Archivos sitematizados  
 \03REF=carpeta vacía  
 \04OTROS=Documento RPS  
 \04OTROS\OCR=Archivos con OCR de Documento Informativo y Documento Normativo



### 8.3 REFERENCIAS.txt

Constará de cuatro líneas consecutivas por cada documento individual que haya sido usado en la sistematización del correspondiente instrumento de planeamiento. Los primeros documentos que se referenciarán serán siempre los correspondientes a la cartografía básica utilizada. Los nombres y valores de los cuatro campos serán los siguientes:

- a) TítuloN (donde N representa el número de orden del documento de referencia): el valor será la expresión sintética identificativa del documento de referencia.
- b) FuenteN (donde N representa el número de orden del documento de referencia): el valor será el nombre del autor del documento de referencia.
- c) AñoN (donde N representa el número de orden del documento de referencia): el valor será el año de producción del documento de referencia.
- d) FicherosN (donde N representa el número de orden del documento de referencia): el valor será la relación de nombres de ficheros que conforman el documento de referencia, separados por el carácter “,”. En caso de que el documento de referencia no sea electrónico este campo se dejará en blanco.

El siguiente sería un ejemplo del contenido de un archivo REFERENCIAS.txt:

```
Título1=Cartografía Integrada 1:1.000-1:5.000  
Fuente1=GRAFCAN  
Año1=2010  
Ficheros1=136_LG01B.dgn,136_LG02A.dgn
```

## 9 Campos obligatorios de los shape.

Todos los shape contendrán obligatoriamente, al menos, los siguientes campos y salvo concreción explícita para cada shape en este manual, con las características que se indican:

- a) **CODIGO**: de tipo texto y tamaño máximo **por defecto** de 64 caracteres. Contendrá códigos que identifiquen unívocamente a los elementos gráficos en un shape. El código asignado a cada elemento no tiene por qué tener un significado sustantivo y se permitirán los caracteres del abecedario en mayúsculas o minúsculas sin acentuar ([A-Z], [a-z]), así como el punto [.] y los guiones medio y bajo ([-], [\_]).
- b) **ETIQUETA**: de tipo texto y tamaño máximo por defecto de 16 caracteres. Contendrá las etiquetas que tipifiquen los elementos gráficos con los valores admisibles especificados en este manual para cada shape.
- c) **ETIPLAN**: de tipo texto y tamaño máximo por defecto de 64 caracteres. Contendrá las etiquetas utilizadas en el plan vigente.
- d) **TXTPLAN**: de tipo texto y tamaño de 255 caracteres. Contendrá las descripciones de las etiquetas utilizadas en el plan vigente.
- e) **OBS**: de tipo texto y tamaño de 255 caracteres. Contendrá las observaciones que se estimen oportunas en la sistematización.
- f) **PDF**: de tipo texto y tamaño de 255 caracteres. Contendrá para cada elemento gráfico el nombre y ruta del archivo PDF original que lo represente, a partir e incluyendo la carpeta \01DIFU\.



## 10 Tablas alfanuméricas

Los archivos de tablas alfanuméricas cumplirán las siguientes reglas:

- a) Sólo se admitirá el formato MDB.
- b) Los archivos MDB sólo podrán contener elementos del tipo Tabla.
- c) En caso de que el archivo contenga una única tabla, el nombre de la misma coincidirá con el nombre del fichero.
- d) Los nombres de archivo y tablas, así como las restantes características de los campos (nombre, tipo y valores permitidos), se regulan en este manual.

Se entiende por “**tipo de campo**” las características básicas con las que se define cada campo de una Base de Datos y que condicionan el formato de los valores admisibles en el mismo. Los campos pueden ser de alguno de los siguientes tipos:

- a) **Texto**: Cuando el valor admisible es textual limitado a un determinado número de caracteres.
- b) **Memo**: Cuando el valor admisible es textual, sin limitar el número admisible de caracteres.
- c) **Numérico**: Cuando sólo son admisibles valores numéricos.

Se entiende por valor el contenido consignado en cualquier celda de una tabla alfanumérica. Los valores admisibles en las tablas alfanuméricas que sistematizan las determinaciones urbanísticas pueden ser de los siguientes tipos:

- a) No Procede (*NP*): La consignación de este valor implicará que la determinación de que se trate no es de aplicación.
- b) Indefinido (*I*): La consignación de este valor implicará que el planeamiento no establece directamente contenido sustantivo respecto a la determinación.
- c) Remitido (*REM*): La consignación de este valor implicará que el planeamiento remite el establecimiento del contenido sustantivo de la determinación correspondiente a otro instrumento de planeamiento.
- d) Idem (*IDEM*): La consignación de este valor implicará que el planeamiento no modifica el establecimiento del contenido sustantivo de la determinación correspondiente respecto a otro instrumento precedente y que es éste último el que lo establece.
- e) Gráfico (*GRF*): La consignación de este valor implicará que la determinación correspondiente se expresa de forma gráfica y, por tanto, su trazado estará recogido en un shape.
- f) Complejo (*COM*): La consignación de este valor implicará que el planeamiento establece la determinación asignándole un contenido que no corresponde a ninguno de los valores normalizados para la misma en este manual.
- g) *Valores Normalizados*: se relacionan expresamente en este manual los contenidos sustantivos más frecuentes (o, en su caso, únicos admisibles) de cada determinación.
- h) *Valores numéricos*: Expresan que el contenido de la determinación es una cantidad por referencia a unidades previamente establecidas.



En cualquiera de los archivos de tablas alfanuméricas regulados en este manual se permitirá añadir campos complementarios con la finalidad de recoger los valores de determinaciones no contempladas. Estos campos habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se dispondrán al final de la tabla alfanumérica, como columnas añadidas a partir de la última regulada en este manual.
- b) Los nombres de los campos no superarán los 10 caracteres de longitud.
- c) El contenido de cada campo será debidamente descrito en el espacio denominado "Descripción", reservado a tal efecto en el diseño de tablas.

En sistematizaciones realizadas en proyectos anteriores se han recogido campos, tablas e incluso archivos no normalizados en este Manual. Eso ha ocurrido debido a la utilización de distintas versiones de las normas e instrucciones técnicas de planeamiento, así como a su inclusión específica en los pliegos de prescripciones técnicas de los distintos concursos de sistematización, sea como parte de experiencias piloto en cuanto a mejoras de la estructura de la información o sea como propuestas de mejora del propio modelo SIPU. En cualquier caso, tanto para la integración de los planes ya sistematizados SIPU en este proyecto, mediante su conversión SIPU-FIP, como para la sistematización nueva de planes, se seguirán los preceptos indicados en este Manual, lo que permite el añadido de campos propios (como se indica en el párrafo anterior) cuando proceda para un plan particular, pero nunca el añadido de nuevos archivos o tablas sin su especificación explícita.

### 11 Shapes single part y shapes multi part

Los shapes SIPU permiten para su entrega la utilización de elementos geométricos multiparte, siempre que la agrupación se haga para el valor que enlaza con la información alfanumérica diferenciada en las tablas de archivos MDB. Esto es, los shape que enlazan con su archivo MDB asociado a través del campo ETIQUETA se podrán agrupar por igual tipificación (los valores de este campo), así como los shape que enlazan a través del campo CODIGO lo podrán hacer por cada recinto o recintos con igual identificación (los valores de CODIGO).

Los procesos de difusión de los shape SIPU cargados en la Base de Datos de Planeamiento de Canarias serán los encargados de disgregar los elementos geométricos que procedan con motivo de ofrecer información geográfica diferenciada de cada recinto particular (superficie principalmente).

### 12 Archivo de ámbito de ordenación

La delimitación del ámbito objeto de ordenación de todo instrumento de planeamiento urbanístico se sistematizará en un único shape de polígonos denominado **AMB**, sin normalización del campo **ETIQUETA**:

ETIQUETA	Valor/Descripción
Texto libre	Ámbito objeto de ordenación por el Plan

Como el campo **ETIQUETA** no está normalizado, su valor se puede hacer coincidir con el valor del campo **ETIPLAN**, e incluso con el del campo **TXTPLAN**.



### 13 Archivo de clasificación, categorización y subcategorización de suelo

Las determinaciones urbanísticas de clasificación, categorización y subcategorización de suelo, se sistematizarán en un único shape de polígonos denominado **CLA**, si el plan vigente así lo recoge con carácter **normativo**, con los siguientes valores normalizados para el campo **ETIQUETA**:

ETIQUETA	Valor/Descripción
SUC	Suelo Urbano Consolidado
SUC-IC	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
SUC-RU	Suelo Urbano Consolidado de Rehabilitación/Renovación Urbana
SUNC	Suelo Urbano No Consolidado
SUNC-IC	Suelo Urbano No Consolidado de Interés Cultural
SUNC-RU	Suelo Urbano No Consolidado Rehabilitación/Renovación Urbana
SUS	Suelo Urbanizable Sectorizado
SUSO	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
SUSNO	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado
SUNS	Suelo Urbanizable No Sectorizado
SUNS-E	Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico
SUNS-T	Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico
SUNS-D	Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido
SRPN	Suelo Rústico de Protección Natural
SRPN-n	Suelo Rústico Protección Natural con la subcategoría n
SRPP	Suelo Rústico de Protección Paisajística
SRPP-n	Suelo Rústico Protección Paisajística con la subcategoría n
SRPC	Suelo Rústico de Protección Cultural
SRPC-n	Suelo Rústico de Protección Cultural con la subcategoría n
SRPE	Suelo Rústico de Protección de Entorno
SRPE-E	Suelo Rústico de Protección de Entorno de Espacio Natural
SRPE-N	Suelo Rústico de Protección de Entorno de Núcleo de Población
SRPE-I	Suelo Rústico de Protección de Entorno de Itinerario
SRPL	Suelo Rústico de Protección Costera
SRPL-n	Suelo Rústico de Protección Costera con la subcategoría n
SRPA	Suelo Rústico de Protección Agraria
SRPA-n	Suelo Rústico de Protección Agraria con la subcategoría n
SRPF	Suelo Rústico de Protección Forestal
SRPF-n	Suelo Rústico de Protección Forestal con la subcategoría n
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológica
SRPH-n	Suelo Rústico de Protección Hidrológica con la subcategoría n
SRPM	Suelo Rústico de Protección Minera
SRPM-n	Suelo Rústico de Protección Minera con la subcategoría n
SRPI	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras
SRPI-n	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la subcategoría n
SRAR	Suelo Rústico de Asentamiento Rural
SRAR-n	Suelo Rústico de Asentamiento Rural con la subcategoría n
SRAA	Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola
SRAA-n	Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola con la subcategoría n
SRPT	Suelo Rústico de Protección Territorial
SRPT-n	Suelo Rústico de Protección Territorial con la subcategoría n
SUSP	Ambito suspendido (sin categorización asignada)

Como ejemplo, se suministrará una relación de sistematizaciones hechas a partir de valores no normalizados en un proyecto del año 2001 en Canarias, de Sistematización del Planeamiento Estructurante.

La superposición de categorías de suelo se sistematiza mediante el solape de recintos, cada uno con la etiqueta de la categoría o subcategoría correspondiente. Aún en el caso en el que el plan vigente establezca un régimen de usos único para dos categorías superpuestas se sistematizarán las dos categorías (o subcategorías) por separado, sólo que asignando un único régimen a una de las categorías.

## 14 Archivo de elementos estructurantes

Se entiende por elemento estructurante el suelo y, en su caso, las infraestructuras, construcciones y/o instalaciones, destinados a usos y servicios básicos de la vida colectiva que, por su emplazamiento, efectos y función, adquiere un carácter fundamental en la organización urbanística y territorial, según el modelo de ordenación establecido por el planeamiento.

Se sistematizarán los elementos estructurantes dividiéndolos según tres criterios:

- a) Según los inmuebles sean o no de dominio público:
  - a1) Sistemas Generales: los de dominio público.
  - a2) Equipamientos Estructurantes: los de dominio privado.
- b) Según el ámbito territorial al cual se prevé que sirvan de forma habitual:
  - b1) Supramunicipales: para ámbito mayor que el del municipio.
  - b2) Municipales: para ámbito igual o casi igual que el del municipio.
- c) Según la naturaleza del uso pormenorizado predominante:
  - c1) Infraestructuras de transporte viarias: comprendiendo todo el espacio destinado al elemento viario, incluyendo, en su caso, las franjas laterales de dominio público. Los viarios estructurantes son siempre sistemas generales. Pueden ser viarios estructurantes los espacios destinados a usos pormenorizados tales como carreteras (autopista, carreteras convencionales), calles urbanas, caminos y/o pistas, canales de tráfico especializados (líneas férreas, carriles bus) y viarios destinados a tráfico no motorizados.
  - c2) Infraestructuras de transporte no viarias: que comprenden el suelo destinado al emplazamiento de las instalaciones, construcciones y/o edificaciones para el transporte de pasajeros y/o mercancías. Pueden ser infraestructuras de transporte no viarias estructurantes los espacios destinados a usos pormenorizados tales como aparcamientos, estaciones de transporte terrestre, puertos, aeropuertos, etc.
  - c3) Servicios básicos: que comprenden el suelo destinado al emplazamiento de las instalaciones, construcciones y edificaciones cuya finalidad es la prestación de servicios básicos de energía, abastecimiento de agua, saneamiento, telecomunicaciones, recogida y tratamiento de residuos y otros análogos. Pueden ser infraestructuras de servicios básicos estructurantes los espacios destinados a usos pormenorizados tales como generación, transporte y distribución de energía eléctrica, conducciones de gas, extracción, potabilización, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua, recogida, depuración, reutilización y evacuación de aguas, recogida, tratamiento, reutilización y eliminación de residuos sólidos, emisión y distribución de señales de telecomunicación, etc.
  - c4) Espacios libres públicos: comprendiendo todo el espacio libre de edificación (o en el que ésta no sea significativa) destinado al esparcimiento de la población. Los espacios libres públicos estructurantes son siempre sistemas generales. Pueden ser espacios libres públicos no urbanos (áreas recreativas, de acampada, parque forestal, playa).

- c5) Usos comunitarios: comprendiendo el suelo para el emplazamiento de las instalaciones, construcciones y edificaciones destinadas a usos de índole colectiva o general, abierto al público y de utilidad comunitaria. Pueden ser usos comunitarios estructurantes los suelos destinados a usos pormenorizados de equipamiento, tales como los institucionales, sanitarios, asistenciales, educativos, culturales y de ocio, deportivos y análogos.
- c6) Terciarios: comprendiendo el suelo para el emplazamiento de las instalaciones, construcciones y edificaciones destinadas a usos comerciales y recreativos (normalmente de titularidad privada).

La determinación urbanística consistente en la definición de los elementos estructurantes se sistematizará, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en un único shape de polígonos denominado **EST**, con los siguientes valores normalizados para el campo **ETIQUETA**:

ETIQUETA	Valor/Descripción
SGV-s	Sistema General de infraestructuras de transporte Vías supramunicipal
SGV-m	Sistema General de infraestructuras de transporte Vías municipal
EEV-s	Equipamiento Estructurante de infraestructuras de transporte Vías supramunicipal
EEV-m	Equipamiento Estructurante de infraestructuras de transporte Vías municipal
SGI-s	Sistema General de Infraestructuras de transporte no viarias supramunicipal
SGI-m	Sistema general de Infraestructuras de transporte no viarias municipal
EEI-s	Equipamiento Estructurante de Infraestructuras de transporte no viarias supramunicipal
EEI-m	Equipamiento Estructurante de Infraestructuras de transporte no viarias municipal
SGS-s	Sistema General de infraestructuras de Servicios básicos supramunicipal
SGS-m	Sistema General de infraestructuras de Servicios básicos municipal
EES-s	Equipamiento Estructurante de infraestructuras de Servicios básicos supramunicipal
EES-m	Equipamiento Estructurante de infraestructuras de Servicios básicos municipal
SGE-s	Sistema General de Espacios libres públicos supramunicipal
SGE-m	Sistema General de Espacios libres públicos municipal
SGC-s	Sistema General de usos Comunitarios supramunicipal
SGC-m	Sistema General de usos Comunitarios municipal
EEC-s	Equipamiento Estructurante de usos Comunitarios supramunicipal
EEC-m	Equipamiento Estructurante de usos Comunitarios municipal
SGT-s	Sistema General Terciario supramunicipal
SGT-m	Sistema General Terciario municipal
EET-s	Equipamiento Estructurante Terciario supramunicipal
EET-m	Equipamiento Estructurante Terciario municipal

Como ejemplo de criterios de sistematización, se suministrará una relación de sistematizaciones hechas a partir de valores no normalizados en un proyecto del año 2001 en Canarias, de Sistematización del Planeamiento Estructurante.

## 15 Archivo de uso global del suelo

La determinación urbanística consistente en la definición de los usos globales del suelo se sistematizará, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en un único shape de polígonos denominado **UG**, con los siguientes valores normalizados para el campo **ETIQUETA**:

ETIQUETA	Valor/Descripción
AM	Ambiental
PR	Primario
RE	Residencial
TU	Turístico
CO	Comunitario
TE	Terciario
IN	Industrial y de almacenamiento
IE	Infraestructuras



## 16 Archivo de regulación del suelo rústico

Las determinaciones urbanísticas mediante las cuales se establece el régimen normal de admisibilidad de los usos e intervenciones en suelo rústico, salvo en la categoría de asentamiento rural y agrícola, se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en un archivo de tablas alfanuméricas denominado **RUS.mdb**.

Cada una de las tablas de que conste el archivo tendrá como denominación el texto exacto de la etiqueta normalizada de la categoría o subcategoría de suelo rústico cuya regulación se sistematiza. Además, constará de una tabla denominada **RUS**, con dos campos de tipo texto denominados **Etiqueta** y **Descrip**, en los que se recoja la descripción para cada etiqueta de zona de usos pormenorizados. Los campos de las tablas, salvo la tabla **RUS**, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción, unidad y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Unidad	Valores admisibles
Codigo	Texto	Código del uso o de la intervención		Código numeric
Nombre	Memo	Denominación del uso o de la intervención		IDEM/Texto libre
Caracter	Texto	Tipo de admisibilidad básica del uso o de la intervención		Norm./INP/REM/IDEM
ObsCarac	Memo	Observaciones al carácter del uso o de la intervención		IDEM/Texto libre
SupMin	Texto	Superficie mínima de la finca rústica	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsSup	Memo	Observaciones a la superficie mínima de la finca rústica		IDEM/Texto libre
LongMin	Texto	Longitud mínima del lindero frontal	m	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsLong	Memo	Observaciones a la longitud mínima del lindero frontal		IDEM/Texto libre
CircInsc	Texto	Círculo inscribible mínimo	m	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsCirc	Memo	Observaciones al círculo inscribible mínimo		IDEM/Texto libre
OCFinca	Memo	Otras condiciones a la finca rústica		IDEM/Texto libre
SepMinFr	Texto	Separación mínima al lindero frontal	m	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsSMF	Memo	Observaciones a separación mínima al lindero frontal		IDEM/Texto libre
SepMinPs	Texto	Separación mínima al lindero posterior	m	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsSMP	Memo	Observaciones a separación mínima al lindero posterior		IDEM/Texto libre
SepMinLt	Texto	Separación mínima a los linderos laterales	m	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsSML	Memo	Observaciones a separación mínima a los linderos laterales		IDEM/Texto libre
FondoMax	Texto	Fondo máximo	m	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsFonMx	Memo	Observaciones al fondo máximo		IDEM/Texto libre
SepMnVol	Texto	Separación mínima entre volúmenes	m	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsSMV	Memo	Observaciones a la separación mínima entre volúmenes		IDEM/Texto libre
OCDispos	Memo	Otras condiciones de disposición		IDEM/Texto libre
PMaxOcup	Texto	Porcentaje máximo de ocupación	%	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsPOcup	Memo	Observaciones al porcentaje máximo de ocupación		IDEM/Texto libre
SupOcMax	Texto	Superficie ocupable máxima	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsOcMx	Memo	Observaciones a la superficie ocupable máxima		IDEM/Texto libre
EdifMax	Texto	Edificabilidad máxima	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsEdfMx	Memo	Observaciones a la edificabilidad máxima		IDEM/Texto libre
SupEdfMax	Texto	Superficie edificable máxima	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsSEM	Memo	Observaciones a la superficie edificable máxima		IDEM/Texto libre
AltMaxPI	Texto	Altura máxima en número de plantas	plantas	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsAMP	Memo	Observaciones a la altura máxima en número de plantas		IDEM/Texto libre
AltMaxMt	Texto	Altura máxima en metros	m	Num./NP/REM/I/COM/IDEM
ObsAMM	Memo	Observaciones a la altura máxima en metros		IDEM/Texto libre
OCIntens	Memo	Otras condiciones de intensidad		IDEM/Texto libre
Relacion	Memo	Condiciones de relación		IDEM/Texto libre
Regimen	Memo	Condiciones de régimen		IDEM/Texto libre
OtrasCon	Memo	Otras condiciones de admisibilidad		IDEM/Texto libre

Valores Normalizados para el campo **Caracter**:

- a) **P** (Principal): carácter del uso que el Plan señala como característico.

- b) *C* (Compatible): carácter del uso o intervención, sin el carácter de principal, que el Plan establece que puede implantarse en el ámbito de ordenación correspondiente, sin perjuicio de que deba cumplir las restantes condiciones de admisibilidad.
- c) *CP* (Complementario): carácter del uso que el planeamiento establece que debe implantarse obligatoriamente como uso complementario del uso principal.
- d) *PH* (Prohibido): carácter del uso o intervención que el Plan no admite en el ámbito de ordenación correspondiente.
- e) *A* (Alternativo): carácter del uso o intervención que el Plan establece como alternativo al uso principal.

Dado que la relación de usos será jerarquizada (ver siguiente apartado [Archivo de usos pormenorizados e intervenciones](#)), al establecer los valores sustantivos de cada determinación respecto a cada uso, para garantizar la necesaria coherencia interpretativa, se entenderá que si se establece un valor respecto a un uso agrupado, ese valor es válido para todos los usos subordinados. Ello implica respetar las siguientes reglas:

- a) Si en la tabla alfanumérica aparecerá consignado un valor en la fila de un uso agrupado, no podrá haber ningún valor consignado en ninguna de las filas de los usos subordinados.
- b) Si, por el contrario, se consigna un valor en alguna fila de un uso subordinado, todas las filas de los restantes usos subordinados del mismo nivel deberán contar también con los correspondientes valores; además, no podrá consignarse ningún valor en la fila correspondiente al uso que agrupa a dichos usos o intervenciones subordinados.

El campo **OCIntens** sistematizará, **si así lo hace el plan con carácter normativo**, todas aquellas condiciones mediante las cuales se establecen límites cuantitativos a las dimensiones del uso pormenorizado o de las actividades propias como requisito para su admisibilidad en las parcelas del ámbito de ordenación correspondiente.

El campo **Relacion** sistematizará, **si así lo hace el plan con carácter normativo**, todas aquellas condiciones mediante las cuales se haga depender la admisibilidad de un uso pormenorizado concreto de la existencia, ausencia o cualesquiera otras condiciones de otro u otros usos pormenorizados.

El campo **Regimen** sistematiza, **si así lo hace el plan con carácter normativo**, la determinación del planeamiento mediante la cual se condiciona la admisibilidad del mismo a que cumpla unas determinadas condiciones respecto a su régimen de uso, propiedad u otros aspectos análogos.

## 17 Archivo de trama urbana

Las determinaciones urbanísticas mediante las cuales el planeamiento define la trama urbana de un ámbito territorial con ordenación pormenorizada se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en un shape de líneas denominado **TRA** y un shape de puntos para los valores de las rasantes normativas, denominado **TRA\_P**.

El shape **TRA** tendrá los siguientes valores normalizados para su campo **ETIQUETA**:

ETIQUETA	Valor/Descripción
ALIPRIN	Alineaciones viarias (salvo las secundarias)
ALISEC	Alineaciones viarias secundarias
NOALIN	Límites de manzanas que no son alineaciones viarias
DISEÑO	Líneas de diseño interior de los espacios viarios



El planeamiento puede establecer como contenido sustantivo de una determinación urbanística el valor que presenta en la realidad preexistente. Desde esta óptica, opcionalmente, **si el plan vigente así lo recoge**, todo elemento gráfico es de alguna de las siguientes categorías, que se recogerían, en el shape **TRA**, en un campo de tipo de texto denominado **FUENTE**:

FUENTE	Valor/Descripción
AEXIST	Alineación existente
APROP	Alineación propuesta

El shape **TRA\_P** recogerá las rasantes normativas, **que establezca el plan vigente con carácter normativo**, mediante valores numéricos en el campo **ETIQUETA**:

ETIQUETA	Valor/Descripción
Valor numérico	Valores de las rasantes normativas

## 18 Archivos de zonas de edificación

Las determinaciones urbanísticas mediante las cuales el planeamiento establece las condiciones de regulación de la parcela y de la edificación se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en los siguientes archivos:

- Un shape de polígonos denominado **EDIF**, cuyo contenido fundamental es la delimitación e identificación de los distintos recintos de zonas de edificación que se establezcan en los ámbitos territoriales con ordenación pormenorizada, así como un shape de líneas denominado **EDIF\_L**, para representar las determinaciones urbanísticas de parcelación y disposición de la edificación.
- Un archivo de tabla alfanumérica denominado **EDIF.mdb** en el cual se recogerán, debidamente sistematizados, en una tabla denominada **EDIF**, los valores sustantivos de las distintas condiciones de regulación de la parcela y de la edificación respecto a cada una de las zonas definidas por el planeamiento.

El shape **EDIF\_L** recogerá las líneas con los valores normalizados para el campo **ETIQUETA** que se indican a continuación. En el caso de que la determinación urbanística sea específica para alguna planta, se empleará la letra “n” a continuación de la etiqueta, siendo “n” el número de planta (negativo o positivo y la planta baja = 1). Si la determinación es de aplicación con carácter general a la edificación no se empleará la letra “n”.

ETIQUETA	Valor/Descripción
PARCELA	Límites de parcelación vinculante
DISPOBL / DISPOBLn	Líneas de disposición obligatoria de la edificación
DISPMAX / DISPMAXn	Líneas de disposición máxima de la edificación
FONMAXED / FONMAXEDn	Fondo máximo edificable
SEPMINFR / SEPMINFRn	Separación mínima a lindero frontal
SEPMINPS / SEPMINPSn	Separación mínima a lindero posterior
SEPMINLT / SEPMINLTn	Separación mínima a lindero lateral

El shape **EDIF** recogerá los recintos de zonas de edificación. El campo **ETIQUETA** se intentará formatear para agrupar en familias las zonas de edificación, siempre que el plan vigente tenga un formato que lo permita, tal y como se muestra en la tabla siguiente, donde el sufijo **-n** que diferencia las zonas de una familia tendrá una sintaxis libre. En cualquier caso los valores vigentes se recogerán en el campo **ETIPLAN**.

ETIQUETA	Valor/Descripción
AAAA	Recintos adscritos a la zona de edificación AAAA
AAAA-n	Recintos adscritos a la zona n de la familia AAAA

Los campos de la tabla **EDIF**, del archivo **EDIF.mdb**, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción, unidad y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Unidad	Valores admisibles
<b>Etiqueta</b>	Texto	Etiqueta de la zona de edificación		<i>Texto etiqueta</i>
<b>Nombre</b>	Memo	Denominación de la zona de edificación		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>ParcVinc</b>	Texto	Parcelación Vinculante		<i>Norm./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsParV</b>	Memo	Observaciones a Parcelación Vinculante		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>SupMin</b>	Texto	Superficie mínima de la parcela	m <sup>2</sup>	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsSMP</b>	Memo	Observaciones a la superficie mínima de la parcela		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>LongMin</b>	Texto	Longitud mínima del lindero frontal	m	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsLM</b>	Memo	Observaciones a la Longitud mínima del lindero frontal		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>FonMin</b>	Texto	Fondo mínimo de parcela	m	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsFM</b>	Memo	Observaciones a Fondo mínimo de parcela		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>CircInsc</b>	Texto	Círculo inscribible mínimo	m	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsCirc</b>	Memo	Observaciones al círculo inscribible mínimo		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>DispObl</b>	Texto	Líneas de disposición obligatoria de la edificación		<i>Norm./GRF/NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsLDO</b>	Memo	Observaciones a Líneas de disposición obligatoria edificación		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>DispOblm</b>	Texto	Distancia de la línea de disposición obligatoria paralela a la alineación viaria	m	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsDispOm</b>	Memo	Observaciones a distancia de la línea de disposición obligatoria a la alineación viaria		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>SepMinFr</b>	Texto	Separación mínima a lindero frontal	m	<i>Num./GRF/NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsSMFr</b>	Memo	Observaciones a Separación mínima a lindero frontal		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>SepMinPs</b>	Texto	Separación mínima a lindero posterior	m	<i>Num./GRF/NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsSMPs</b>	Memo	Observaciones a Separación mínima a lindero posterior		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>SepMinLt</b>	Texto	Separación mínima a lindero lateral	m	<i>Num./GRF/NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsSMLt</b>	Memo	Observaciones a Separación mínima a lindero lateral		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>FonMaxEd</b>	Texto	Fondo máximo edificable		<i>Norm./GRF/NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsFonMx</b>	Memo	Observaciones al fondo máximo edificable		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>FonMaxEdm</b>	Texto	Distancia del fondo máximo edificable paralelo a alineación viaria	m	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsFonMxm</b>	Memo	Observaciones a distancia del fondo máximo edificable paralelo a alineación viaria		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>SepMnEdf</b>	Texto	Separación mínima entre edificios	m	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsSME</b>	Memo	Observaciones a la Separación mínima entre edificios		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>PMMaxOcup</b>	Texto	Porcentaje máximo de ocupación		<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsPMO</b>	Memo	Observaciones a Porcentaje máximo de ocupación		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>EdifMax</b>	Texto	Edificabilidad máxima	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsEdfMx</b>	Memo	Observaciones a la edificabilidad máxima		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>AltMaxPI</b>	Texto	Altura máxima en número de plantas	plantas	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsAMPI</b>	Memo	Observaciones a la altura máxima en número de plantas		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>AltMaxMV</b>	Texto	Altura máxima en metros a viario	m	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsAMV</b>	Memo	Observaciones a la altura máxima en metros a viario		<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>AltMaxMP</b>	Texto	Altura máxima en metros a parcela	m	<i>Num./NP/REM//COM/IDEM</i>
<b>ObsAMP</b>	Memo	Observaciones a la altura máxima en metros a parcela		<i>IDEM/Texto libre</i>

Cada fila o registro de la tabla **EDIF**, corresponderá a una zona de edificación, de modo que la tabla tendrá tantas filas como etiquetas distintas se hayan recogido en el campo **ETIQUETA** del shape **EDIF**.

Los dos primeros campos de la tabla **EDIF** (**Etiqueta** y **Nombre**) identifican cada zona de edificación, coincidiendo los valores del campo **Etiqueta** con los del campo **ETIQUETA** del shape **EDIF**.

El campo **ParcVinc** recogerá si el planeamiento delimita o no con carácter vinculante la parcelación de los recintos adscritos a la correspondiente zona. En caso de que así sea, se consignará (:

- a) **PVC**: Parcelación Vinculante Completa.



- b) *PVP*: Parcelación Vinculante Parcial.

En ambos supuestos se sistematizarán las líneas definidoras de la parcelación vinculante con la etiqueta **PARCELA** en el shape **EDIF\_L**.

En el campo **Circlnsc** se sistematizará el diámetro en metros del círculo inscribible mínimo, si esta determinación viene así establecida en el plan vigente.

EN el campo **DispObl** se sistematizarán las líneas de disposición obligatoria (retranqueos) sobre las que debe coincidir la proyección en planta de determinadas fachadas de la edificación. Si el planeamiento establece determinadas líneas de disposición obligatoria de uso frecuente, se consignará un valor normalizado de los que se indican a continuación:

- a) *AV*: La línea de disposición obligatoria es frontal y coincidente con todos los tramos de alineación viaria lindantes con la manzana.
- b) *AVP*: La línea de disposición obligatoria es frontal y coincidente con todos los tramos principales de alineación viaria. Este valor exige distinguir entre alineaciones principales y secundarias en el shape **TRA**, **si así lo hace el plan vigente con carácter normativo**.
- c) *AVS*: La línea de disposición obligatoria es frontal y coincidente con todos los tramos secundarios de alineación viaria lindantes con la manzana. Este valor exige distinguir entre alineaciones principales y secundarias en el shape **TRA**, **si así lo hace el plan vigente con carácter normativo**.
- d) *F*: La línea de disposición obligatoria es frontal y paralela a todos los tramos de alineación viaria a una distancia en metros indicada en el campo **DispOblm**.
- e) *FP*: La línea de disposición obligatoria es frontal y paralela a todos los tramos principales de alineación viaria a una distancia en metros indicada en el campo **DispOblm**. Este valor exige distinguir entre alineaciones principales y secundarias en el shape **TRA**, **si así lo hace el plan vigente con carácter normativo**.
- f) *FS*: La línea de disposición obligatoria es frontal y paralela a todos los tramos secundarios de alineación viaria a una distancia en metros indicada en el campo **DispOblm**. Este valor exige distinguir entre alineaciones principales y secundarias en el shape **TRA**, **si así lo hace el plan vigente con carácter normativo**.
- g) *L*: La edificación debe adosarse a todos sus linderos laterales (los linderos laterales de las parcelas son líneas de disposición obligatoria laterales).
- h) *L1*: La edificación debe adosarse a uno de sus linderos laterales, pero no necesariamente al otro u otros.
- i) *P*: La línea de disposición obligatoria es posterior y paralela a todos los tramos de alineación viaria a una distancia en metros indicada en el campo **DispOblm**.
- j) *PP*: La línea de disposición obligatoria es posterior y paralela a todos los tramos principales de alineación viaria con que linda la manzana (o el ámbito de ordenación diferenciada) a una distancia en metros indicada en el campo **DispOblm**. Este valor exige distinguir entre alineaciones principales y secundarias en el shape **TRA**, **si así lo hace el plan vigente con carácter normativo**.
- k) *PS*: La línea de disposición obligatoria es posterior y paralela a todos los tramos secundarios de alineación viaria con que linda la manzana (o el ámbito de ordenación diferenciada) a una distancia en metros indicada en el campo **DispOblm**. Este valor exige distinguir entre alineaciones principales y secundarias en el shape **TRA**, **si así lo hace el plan vigente con carácter normativo**.

Cuando se establezcan varias líneas de disposición obligatoria que no pueden ser sistematizadas mediante uno solo de los valores normalizados, en este campo se consignarán varios valores separados entre sí mediante el signo "+". En estos casos, los códigos individuales que forman la clave conjunta seguirán el orden en que se relacionan en este manual. Por ejemplo, si en una zona se establece la obligatoriedad de que la edificación se disponga alineada a vial, entre medianeras y sobre una línea de disposición posterior paralela 15 metros a las correspondientes alineaciones viarias, se consignará la clave "AV+L+P" y se indicará el valor 15 en el campo **DispOblm**. En el caso en el que se necesite establecer más de una línea de disposición obligatoria paralela (frontal y posterior) se indicarán las distancias a cada una en el campo **DispOblm** mediante el valor normalizado COM y la consignación de las distancias separadas por el signo "+" en el campo **ObsDispOm**, en el mismo orden que las respectivas claves.

Cuando se establezcan líneas de disposición obligatoria distintas de las normalizadas, se utilizará la clave *GRF*, (pudiendo esta clave formar parte de la ecuación indicada en el párrafo anterior) y se trazarán las líneas correspondientes del archivo **EDIF\_L**.

En el campo **FonMaxEd** se sistematizará el **fondo máximo edificable** (distancia máxima al lindero frontal a que puede disponerse cualquier edificación en el interior de la parcela). Si el planeamiento establece esta determinación, se sistematizará con alguno de los siguientes valores normalizados:

- a) *T*: La línea que delimita la profundidad máxima edificable es paralela a todos los tramos de alineación viaria a una distancia en metros indicada en el campo **FonMaxEdm**.
- b) *TP*: La línea que delimita la profundidad máxima edificable es paralela a todos los tramos principales de alineación viaria a una distancia en metros indicada en el campo **FonMaxEdm**. Este valor exige distinguir entre alineaciones principales y secundarias en el shape **TRA**, **si así lo hace el plan vigente con carácter normativo**.
- c) *TS*: La línea que delimita la profundidad máxima edificable es paralela a todos los tramos secundarios de alineación viaria a una distancia en metros indicada en el campo **FonMaxEdm**. Este valor exige distinguir entre alineaciones principales y secundarias en el shape **TRA**, **si así lo hace el plan vigente con carácter normativo**.

Además de los valores normalizados específicos de cada campo se podrán recoger los valores indicados en la tabla (*NP*, *I*, *IDEM*, *REM* y *COM*). Para los valores *REM* y *COM* habrá que cumplimentar los campos adyacentes de observaciones.

Los campos de la tabla alfanumérica **EDIF** tienen similitudes con los campos de las tablas de regímenes de usos pormenorizados en suelo rústico (tablas en **RUS.mdb**) y en el ámbito de ENP (tabla **RG** en **RG.mdb**) y en la zonificación de ENP (tablas en **ZON.mdb**). Aquellos campos que coincidan en nombre y descripción en este Manual se considerarán que corresponden con la misma determinación, pero que se recogen en distintos archivos dependiendo de la categoría de suelo y de su ámbito de aplicación en caso de estar en ENP. En los casos en los que la descripción varíe, aunque el acrónimo del campo sea idéntico, se considerará, por seguridad, que se trata de determinaciones conceptualmente distintas, ya que por lo menos habrá alguna consideración a tener en cuenta para que exista tal diferenciación.

La zonificación se realizará con tanto detalle como lo haga el Plan vigente, intentando así mantener la mayor capacidad de análisis posible que se pueda sacar de la sistematización.

## 19 Archivos de zonas de usos pormenorizados

Las determinaciones urbanísticas mediante las cuales el planeamiento establece las condiciones de admisibilidad de los usos pormenorizados se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en los siguientes archivos:

- Un shape de polígonos denominado **ZUSO**, cuyo contenido fundamental es la delimitación e identificación de los distintos recintos de zonas de usos pormenorizados que se definan en los ámbitos territoriales con ordenación pormenorizada.
- Un archivo de tabla alfanumérica denominado **ZUSO.mdb** en el cual se recogerán, debidamente sistematizados, los valores sustantivos de las distintas condiciones de admisibilidad de los usos pormenorizados respecto a cada una de las zonas definidas por el planeamiento.

En el shape **ZUSO**, el campo **ETIQUETA** se formateará para agrupar las zonas en familias, siguiendo la nomenclatura de acrónimos que se especifica en la siguiente tabla, que coincide con los dos primeros niveles de la relación normalizada de usos mostrada en el apartado [Relación normalizada de acrónimos](#). En cualquier caso los valores vigentes de las etiquetas se recogerán en el campo **ETIPLAN**. Para la consignación de la etiqueta sistematizada (**ETIQUETA**) se utilizará el sufijo “-x” que se muestra a continuación sólo cuando sea necesario diferenciar o concretar una zona más específica que la familia a la que pertenece, para lo que se utilizará el sufijo del acrónimo del uso principal concreto (indicado en el apartado [Relación normalizada de acrónimos](#)), o un sufijo distinto de los allí recogidos para un uso nuevo (que se habrá recogido a su vez en el archivo **USOS.MDB** que se explica en el siguiente apartado de este manual), o un sufijo diferente en cualquier caso (numérico o alfanumérico) para diferenciar distintas zonas dentro de una misma familia (por regular distintos regímenes de usos), o una combinación de acrónimo normalizado de uso y nuevo sufijo diferenciador de zona (**separado por otro guión**).

ETIQUETA	Valor/Descripción	ETIQUETA	Valor/Descripción
AM	Ambiental	TE-P-x	Servicios personales
AM-C-x	Conservación y mejora ambiental	TU	Turístico
AM-D-x	Conocimiento y difusión del medio rural	TU-H-x	Turístico hotelero
AM-E-x	Esparcimiento en el medio rural	TU-X-x	Turístico extrahotelero
PR	Primario	TU-R-x	Turismo rural
PR-A-x	Agricultura	TU-C-x	Campamento de Turismo
PR-G-x	Ganadería	TU-O-x	Otros alojamientos turísticos
PR-P-x	Pesca y acuicultura	CO	Comunitario
PR-F-x	Forestal	CO-E-x	Esparcimiento en espacios libres públicos
PR-M-x	Extractivo minero	CO-D-x	Docente
PR-H-x	Hidrológico	CO-P-x	Deportivo
PR-R-x	Actividades artesanales	CO-S-x	Sanitario
RE	Residencial	CO-C-x	Cultural
RE-V-x	Residencial en viviendas	CO-O-x	Social
RE-C-x	Residencial colectiva	CO-A-x	Administrativo
IN	Industrial y almacenamiento	CO-G-x	Seguridad y protección ciudadana
IN-I-x	Industrial	CO-R-x	Promoción económica
IN-A-x	Almacenamiento	IE	Infraestructuras
TE	Terciario	IE-T-x	Transporte o comunicaciones
TE-C-x	Uso comercial	IE-H-x	Infraestructuras hidráulicas
TE-O-x	Oficina	IE-E-x	Energía
TE-H-x	Hostelería y restauración	IE-C-x	Telecomunicaciones
TE-R-x	Recreativo, ocio y espectáculos	IE-R-x	Residuos

El archivo **ZUSO.mdb** constará de tantas tablas alfanuméricas como zonas distintas de usos pormenorizados hayan sido establecidas por el planeamiento. Cada una de las tablas de que conste este archivo tendrá como denominación el texto exacto de la etiqueta de la zona de usos pormenorizados cuya regulación se sistematiza. Además, constará de una tabla denominada **ZUSO**, con dos campos de tipo texto (ambos de tamaño 255) denominados **Etiqueta** y **Descrip**, en los que se recoja la descripción para cada etiqueta de zona de usos pormenorizados.

Los campos de las tablas del archivo **ZUSO.mdb**, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Valores Admisibles
<b>Codigo</b>	Texto	Código del uso pormenorizado	<i>Texto libre</i>
<b>Nombre</b>	Memo	Denominación del uso pormenorizado	<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>Caracter</b>	Texto	Tipo de admisibilidad básica del uso pormenorizado	<i>Norm/I/REM/NP/IDEM</i>
<b>ObsCarac</b>	Memo	Observaciones a Carácter	<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>Disposic</b>	Memo	Condiciones de Disposición a la admisibilidad del uso	<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>Intens</b>	Memo	Condiciones de Intensidad a la admisibilidad del uso	<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>Relac</b>	Memo	Condiciones de Relación a la admisibilidad del uso	<i>IDEM/Texto libre</i>
<b>Regimen</b>	Memo	Condiciones de Régimen a la admisibilidad del uso	<i>IDEM/Texto libre</i>

Valores Normalizados para el campo **Caracter**:

- f) **P** (Principal): carácter del uso que el Plan señala como característico.
- g) **C** (Compatible): carácter del uso o intervención, sin el carácter de principal, que el Plan establece que puede implantarse en el ámbito de ordenación correspondiente, sin perjuicio de que deba cumplir las restantes condiciones de admisibilidad.
- h) **CP** (Complementario): carácter del uso que el planeamiento establece que debe implantarse obligatoriamente como uso complementario del uso principal.
- i) **PH** (Prohibido): carácter del uso o intervención que el Plan no admite en el ámbito de ordenación correspondiente.
- j) **A** (Alternativo): carácter del uso o intervención que el Plan establece como alternativo al uso principal.

Dado que la relación de usos será jerarquizada (ver siguiente apartado [Archivo de usos pormenorizados e intervenciones](#)), al establecer los valores sustantivos de cada determinación respecto a cada uso, para garantizar la necesaria coherencia interpretativa, se entenderá que si se establece un valor respecto a un uso agrupado, ese valor es válido para todos los usos subordinados. Ello implica respetar las siguientes reglas:

- c) Si en la tabla alfanumérica aparecerá consignado un valor en la fila de un uso agrupado, no podrá haber ningún valor consignado en ninguna de las filas de los usos subordinados.
- d) Si, por el contrario, se consigna un valor en alguna fila de un uso subordinado, todas las filas de los restantes usos subordinados del mismo nivel deberán contar también con los correspondientes valores; además, no podrá consignarse ningún valor en la fila correspondiente al uso que agrupa a dichos usos o intervenciones subordinados.

El campo **Disposic** sistematizará, **si así lo hace el plan con carácter normativo**, todas aquellas condiciones mediante las cuales se regule la localización física del uso pormenorizado como requisito para su admisibilidad en el ámbito de ordenación correspondiente.

El campo **Intens** sistematizará, **si así lo hace el plan con carácter normativo**, todas aquellas condiciones mediante las cuales se establecen límites cuantitativos a las dimensiones del uso pormenorizado o de las actividades propias como requisito para su admisibilidad en las parcelas del ámbito de ordenación correspondiente.

El campo **Relac** sistematizará, **si así lo hace el plan con carácter normativo**, todas aquellas condiciones mediante las cuales se haga depender la admisibilidad de un uso pormenorizado concreto de la existencia, ausencia o cualesquiera otras condiciones de otro u otros usos pormenorizados.

El campo **Regimen** sistematiza, **si así lo hace el plan con carácter normativo**, la determinación del planeamiento mediante la cual se condiciona la admisibilidad del mismo a que cumpla unas determinadas condiciones respecto a su régimen de uso, propiedad u otros aspectos análogos.

La zonificación se realizará con tanto detalle como lo haga el Plan vigente, intentando así mantener la mayor capacidad de análisis posible que se pueda sacar de la sistematización.

## 20 Archivo de usos pormenorizados e intervenciones

Uno de los contenidos fundamentales de los planes es establecer las condiciones de admisibilidad de los usos y de las intervenciones en el ámbito territorial ordenado. Independientemente de que dicha regulación se aborda diferenciadamente según se trate de terrenos en suelo rústico o en suelo urbano, urbanizable o asentamiento rural con ordenación pormenorizada, en ambos casos se requiere que el planeamiento sistematizado utilice la relación de usos pormenorizados que se muestra en el apartado [Relación normalizada de acrónimos](#), (pudiendo añadirse las intervenciones que sean necesarias, sea colgando de un uso concreto o sea al final de la relación normalizada independientemente del uso al que se pudiera aplicar), de manera que pueda establecer las pertinentes condiciones de admisibilidad respecto a cada uno de ellos.

Las condiciones de admisibilidad sobre los usos y sobre las intervenciones que se presenten sistematizadas en los archivos **RUS.mdb**, **ZUSO.mdb**, **RG.mdb** y **ZON.mdb** vendrán obligadas a pronunciarse sobre la totalidad de la relación normalizada de usos (en todas las tablas de cada archivo), pudiéndose añadir los usos o intervenciones que no se encontraran definidos, ubicándolos en el grupo o subgrupo que corresponda.

Esta relación se presentará en el archivo sistematizado de tabla alfanumérica **USOS.mdb**, que contendrá una tabla denominada **USOS**, con los siguientes denominación, tipo de datos, descripción y valores admisibles para sus campos:

Campo	Tipo	Descripción	Valores Admisibles
<b>Codigo</b>	Texto	Código del uso pormenorizado o de la intervención	<i>Código numérico jerárquico separado por puntos</i>
<b>Nombre</b>	Memo	Denominación del uso pormenorizado o de la intervención	<i>IDEM/Norm./Texto libre</i>
<b>GradPorm</b>	Texto	Grado de pormenorización del uso o de la intervención	<i>Numérico/IDEM</i>
<b>Definic</b>	Memo	Definición del uso o de la intervención	<i>IDEM/Norm./Texto libre</i>
<b>ObsDefin</b>	Memo	Observaciones a la definición del uso o de la intervención	<i>Norm./Texto libre</i>

Se suministrará la relación normalizada de usos en un archivo **USOS.MDB** de referencia.

## 21 Archivos de catálogo de protección

Las determinaciones urbanísticas mediante las cuales el planeamiento establece la protección singularizada de bienes de interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o tectónico, se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en los siguientes archivos:

- Un shape de recintos denominado **CAT**, cuyo contenido fundamental es la delimitación e identificación de los bienes objeto de protección, con indicación de sus correspondientes grados de protección.
- Un archivo de tabla alfanumérica denominado **CAT.mdb** en el cual se sistematizará, **si viniera indicada en el plan vigente**, en una única tabla denominada **CAT**, la admisibilidad para las intervenciones establecidas por la Ley 4/1999, como son: conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación.

El campo **ETIQUETA** del shape **CAT** se sistematizará para agrupar las distintas etiquetas por grado de protección, tal y como se muestra en la tabla siguiente, donde el sufijo -n que diferencia los distintos subtipos de protección tendrá una **sintaxis libre**. Para los recintos con grados de protección no normalizados que no pudieran relacionarse con ninguno de los tres grupos normalizados, o para entornos de protección, se podrá utilizar una etiqueta sin normalizar tal y como lo haga el plan vigente, como se indica también en la tabla siguiente. En cualquier caso los valores vigentes se recogerán en el campo **ETIPLAN**.

ETIQUETA	Valor/Descripción
INTE	Recintos con grado de protección integral
INTE-n	Recintos con protección relacionada con integral
AMBI	Recintos con grado de protección ambiental
AMBI-n	Recintos con protección relacionada con ambiental
PARC	Recintos con grado de protección parcial
PARC-n	Recintos con protección relacionada con parcial
XXXX	Entornos de protección referidos a XXXX
YYYY	Entornos de protección referidos a YYYY

Los campos de la tabla **CAT**, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Valores Admisibles
Etiqueta	Texto	Etiqueta de grado de protección	Texto etiqueta
Conserv	Texto	Tipo de admisibilidad de la intervención de conservación	Norm//IDEM/NP
ObsConse	Memo	Observaciones a la admisibilidad de la intervención de conservación	IDEM/Texto libre
Restaur	Texto	Tipo de admisibilidad de la intervención de restauración	Norm//IDEM/NP
ObsRest	Memo	Observaciones a la admisibilidad de la intervención de restauración	IDEM/Texto libre
Consolid	Texto	Tipo de admisibilidad de la intervención de consolidación	Norm//IDEM/NP
ObsConso	Memo	Observaciones a la admisibilidad de la intervención de consolidación	IDEM/Texto libre
Rehabili	Texto	Tipo de admisibilidad de la intervención de rehabilitación	Norm//IDEM/NP
ObsRehab	Memo	Observaciones a la admisibilidad de la intervención de rehabilitación	IDEM/Texto libre
Remodela	Texto	Tipo de admisibilidad de la intervención de remodelación	Norm//IDEM/NP
ObsRemod	Memo	Observaciones a la admisibilidad de la intervención de remodelación	IDEM/Texto libre

Los Valores Normalizados para los campos Conserv, Restaur, Consolid, Rehabili, Remodela son los siguientes:

- O (Obligatorio): carácter obligatorio de la intervención.
- P (Permitido): carácter permitido de la intervención.
- PH (Prohibido): carácter prohibido de la intervención.

## 22 Archivos de gestión urbanística

Las determinaciones urbanísticas mediante las cuales el planeamiento delimita los ámbitos territoriales de gestión y establece las condiciones que deben observarse para la ejecución de los mismos se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en los siguientes archivos:

- a) Un shape de recintos denominado **GES**, cuyo contenido fundamental es la delimitación de los recintos que conforman ámbitos de gestión y el establecimiento de la forma en que debe llevarse a cabo ésta en cada uno de ellos.
- b) Un archivo de tabla alfanumérica denominado **GES.mdb** en el cual se recogerán, debidamente sistematizados en una tabla **GES**, los valores sustantivos de las determinaciones que se establecen respecto a cada ámbito de gestión para su ejecución. Además, existirá una tabla **ADS** que recogerá las adscripciones de sistemas generales a ámbitos de gestión.

Los valores del campo **CODIGO** del shape **GES** serán los que sirvan de enlace con los valores del campo **Código** de la tabla alfanumérica **GES** en el archivo **GES.mdb**. El campo **CODIGO** tendrá para este shape un tamaño de 255 caracteres.

Los valores normalizados para el campo **ETIQUETA** del shape **GES** son los siguientes:

ETIQUETA	Descripción
ASPRIV	Actuaciones Sistemáticas con sistema de ejecución PRIVado
ASCOOP	Actuaciones Sistemáticas con sistema de COOPeración
ASEXPR	Actuaciones Sistemáticas con sistema de EXPRopiación
ASEJF	Actuaciones Sistemáticas con sistema de EJecución Forzosa
AAEXPR	Actuaciones Asistemáticas por EXPRopiación
AAOCDIR	Actuaciones Asistemáticas por OCupación DIRecta
AACONV	Actuaciones Asistemáticas por CONVenio urbanístico
AGI	Áreas de Gestión Integrada
ARICH	Área de Rehabilitación Integral en Conjuntos Históricos
ARIURB	Áreas de Rehabilitación Integral URBanas
RESER	RESERvas para el patrimonio público de suelo

Los ámbitos de gestión delimitados serán recintos independientes que normalmente no cubren la extensión completa del ámbito territorial del plan vigente. Se delimitarán todos los ámbitos que, de acuerdo a las determinaciones del plan vigente, han de ser objeto de ejecución en un proceso unitario de gestión urbanística. A tales efectos, serán ámbitos de gestión objeto de delimitación individualizada en este shape todos los relacionados en la tabla anterior. Los distintos de tipos de ámbitos que habrá que agrupar en este shape se explican a continuación:

- a) Los **ámbitos de ejecución sistemática**, aquéllos sobre los que se establece que la gestión debe llevarse de forma conjunta sobre varias propiedades, con la finalidad de modificar la división parcelaria para ajustarla a la ordenación y, en ese proceso, resolver la obtención pública de terrenos, la ejecución material y el reparto de beneficios y cargas. Dependiendo del sistema de ejecución u obtención se sistematizarán con la etiqueta correspondiente de entre las primeras cuatro etiquetas normalizadas en la tabla anterior (*ASPRIV*, *ASCOOP*, *ASEXPR*, *ASEJF*). Estos ámbitos serán delimitados por el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada, distinguiéndose los siguientes:
  - a1) Las Unidades de Actuación, que sólo podrán delimitarse en suelo urbano no consolidado, en suelo urbanizable sectorizado o en suelo rústico de asentamiento rural. Una Unidad de Ac-

tuación puede ser discontinua (formada por dos o más recintos separados) e incluir en su interior terrenos que no formen parte de la misma (islas).

- a2) Los Ámbitos de ejecución sistemática en suelo urbano consolidado: son ámbitos de suelo urbano consolidado en los que, para llevar a cabo la actividad de ejecución, se requiere previamente la adaptación jurídica del contenido del derecho de propiedad a la ordenación urbanística y ello exige la realización de forma conjunta sobre varias parcelas de cualesquiera de las operaciones previstas en el artículo 188 del Reglamento de Gestión.
- b) Los **ámbitos de ejecución asistemática**, aquéllos en los que el planeamiento objeto de sistematización prevé la ejecución de una actuación unitaria no sistemática sobre unos terrenos de titularidad privada que, en su totalidad, y como resultado de la ejecución, han de pasar a titularidad pública. Dependiendo del tipo de actuación se sistematizarán con la etiqueta correspondiente, de entre las etiquetas quinta, sexta y séptima de la tabla anterior (*AAEXPR*, *AAOCDIR*, *AACONV*). Los ámbitos de ejecución asistemáticos pueden ser discontinuos (una misma actuación puede comprender dos o más recintos separados) e incluir en su interior terrenos que no formen parte del mismo (islas). Se distinguirán los siguientes dos tipos de estos ámbitos:
- b1) Los que se delimitan para la obtención pública asistemática (y posterior urbanización y/o edificación) de sistemas generales. Deberán venir delimitados por el PGO, en tanto los sistemas generales son elementos constitutivos de la ordenación urbanística estructural.
- b2) Los que se delimitan para la obtención pública asistemática (y posterior urbanización y/o edificación) de terrenos destinados a sistemas locales y, eventualmente, otros usos de naturaleza pública. Deberán venir delimitados por el planeamiento que establezca la ordenación por menorizada.
- c) Las **Áreas de Gestión Integrada**, aquellos ámbitos delimitados para la gestión integrada de todos sus recursos buscando un equilibrio entre su conservación y las diversas actividades que en ellos tengan lugar. Entre estos ámbitos, se distinguen los siguientes tipos:
- c1) Las Áreas de Gestión Integrada en Espacios Naturales Protegidos, que sólo podrán ser delimitadas por los PIO y los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, así como cualesquiera otras Áreas de Gestión Integrada no comprendidas en los tipos que siguen y que sólo podrán ser delimitadas por los PGO. Se consignará la clave *AGI*.
- c2) Las Áreas de Rehabilitación Integral sobre conjuntos históricos declarados de interés cultural. Serán delimitadas por los PGO y, eventualmente, por el PEPCH. Se consignará la clave *ARICH*.
- c3) Las Áreas de Rehabilitación Integral urbanas, que serán las que se delimiten en suelo urbano que no tenga la consideración de conjunto histórico, para la rehabilitación física, social, económica y funcional del ámbito. Entre los instrumentos de planeamiento urbanístico, sólo podrán ser delimitadas por los PGO. Se consignará la clave *ARIURB*.
- d) Las **Reservas** de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación del patrimonio público de suelo. Se consignará la clave *RESER*.

Los campos de la tabla **GES**, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Valores Admisibles
Codigo	Texto	Código del ámbito de gestión / ejecución	Texto libre
Nombre	Memo	Denominación del ámbito de gestión / ejecución	IDEM/Texto libre
TipoAmbito	Texto	Tipo de ámbito de gestión / ejecución	Norm./IDEM
FormaGestion	Texto	Forma de gestión del ámbito	Norm./IDEM
ObsFGes	Memo	Observaciones a la forma de gestión	IDEM/Texto libre
AprMedio	Numérico	Aprovechamiento medio del ámbito de aprovechamiento	Numérico//IDEM
PlazoGes	Texto	Plazo de presentación del instrumento de gestión	Numérico/NP//IDEM
ObsPGes	Memo	Observaciones al plazo de presentación del instrumento de gestión	Texto libre/IDEM

Los valores normalizados para el campo **TipoAmbito** son:

- AS:** valor que se asignará a todos los recintos que estén etiquetados en el shape con las etiquetas: *ASPRIV, ASCOOP, ASEXPR, ASEJF*.
- AA:** valor que se asignará a todos los recintos que estén etiquetados en el shape con las etiquetas: *AAEXPR, AAOCDIR, AACONV*.
- AGI:** valor que se asignará a todos los recintos que estén etiquetados en el shape con la etiqueta *AGI*.
- ARI:** valor que se asignará a todos los recintos que estén etiquetados en el shape con las etiquetas: *ARICH, ARIURB*.
- RESER:** valor que se asignará a todos los recintos que estén etiquetados en el shape con la etiqueta *RESER*.

Los valores normalizados para el campo **FormaGestion** son:

- PRIV:** valor que se asignará a todos los ámbitos de gestión a los que se haya asignado una forma de gestión privada.
- COOP:** valor que se asignará a todos los ámbitos de gestión a los que se haya asignado una forma de gestión por cooperación.
- EXPR:** valor que se asignará a todos los ámbitos de gestión a los que se haya asignado una forma de gestión por expropiación.
- OCDIR:** valor que se asignará a todos los ámbitos de gestión en los que la obtención del suelo se prevea mediante ocupación directa.
- CONV:** valor que se asignará a todos los ámbitos de gestión en los que la obtención del suelo se prevea mediante convenio urbanístico.

Como referencia, el Gobierno de Canarias suministrará una tabla de traducción entre los sistemas de actuación de la ley de 1976 y la ITPU-SIPU.

Los campos de la tabla **ADS**, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Valores Admisibles
CodEST	Texto	Código del sistema general	Texto libre
CodGES	Texto	Código del ámbito de gestión / ejecución	Texto libre
Cuantia	Texto	Cuantía de la adscripción	Numérico
Unidad	Texto	Unidad de la cuantía	Texto libre
Causa	Memo	Explicación normativa del motivo de la adscripción	Texto libre

### 23 Archivos de condiciones de desarrollo

Las determinaciones urbanísticas mediante las cuales el planeamiento delimita los ámbitos territoriales sobre los que han de formularse instrumentos de planeamiento que desarrollen la ordenación y establece las condiciones que deben observar éstos en su formulación, se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en los siguientes archivos:

- a) Un shape de recintos denominado **DES**, cuyo contenido fundamental es la delimitación de los recintos sobre los que se han de formular planes de desarrollo y la identificación del tipo de planeamiento urbanístico de que se trate.
- b) Un archivo de tabla alfanumérica denominado **DES.mdb** en el cual se recogerán, debidamente sistematizados en una única tabla **DES**, los valores sustantivos de las determinaciones que se establecen respecto a cada instrumento de desarrollo a formular.

Los valores del campo **CODIGO** del shape **DES** serán los que sirvan de enlace con los valores del campo **Codigo** de la tabla alfanumérica **DES** en el archivo **DES.mdb**. El campo **CODIGO** tendrá para este shape un tamaño de 255 caracteres.

Los valores normalizados para el campo **ETIQUETA** del shape **DES** son los siguientes:

ETIQUETA	Descripción
PP	Recintos a ordenar por Plan Parcial de Ordenación
PE	Recintos a ordenar por Plan Especial (no de protección)
PEP	Recintos a ordenar por Plan Especial de Protección
ED	Recintos a ordenar por Estudio de Detalle

Se identifican cuatro grupos de planes de desarrollo, diferenciando los **PP**, los **ED** y los **PEPCH** (identificados como **PEP**), para agrupar los restantes (**PERhU**, **PERnU**, **PERZT**, **PECM**, **PERI**, **PEAD**) con la etiqueta **PE**.

Los campos de la tabla **DES**, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción, unidad y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Unidad	Valores Admisibles
<b>Codigo</b>	Texto	Código del ámbito sometido a plan de desarrollo		Texto libre
<b>Nombre</b>	Memo	Denominación del ámbito pendiente de desarrollo		IDEM/Texto libre
<b>InstPlan</b>	Texto	Tipo de instrumento de planeamiento de desarrollo		Norm./IDEM
<b>ObsInstP</b>	Memo	Observaciones a tipo de instrumento de desarrollo		IDEM/Texto libre
<b>Plazo</b>	Texto	Plazo máximo para presentar el planeamiento	Meses	Númérico/NP//IDEM
<b>ObsPlazo</b>	Memo	Observaciones a plazo		IDEM/Texto libre
<b>UsoGlobal</b>	Texto	Uso global asignado al ámbito de desarrollo		Norm./IDEM
<b>ObsUsoG</b>	Memo	Observaciones al uso global		IDEM/Texto libre
<b>AprMedio</b>	Númérico	Aprovechamiento medio del ámbito de aprovechamiento	uda/m <sup>2</sup> s	Númérico//IDEM
<b>EdifBruta</b>	Texto	Coefficiente de edificabilidad bruta máxima del ámbito	m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s	Númérico/NP//IDEM
<b>ObsEdifB</b>	Memo	Observaciones a edificabilidad bruta		IDEM/Texto libre
<b>SupEdRes</b>	Texto	Superficie edificable máxima residencial	m <sup>2</sup> c	Númérico/NP//IDEM
<b>ObsSEMR</b>	Memo	Observaciones a superficie edificable máxima residencial		IDEM/Texto libre
<b>CapMaxRes</b>	Texto	Capacidad máxima en número de viviendas	viviendas	Númérico/NP//IDEM
<b>ObsCMR</b>	Memo	Observaciones a capacidad máxima en nº de viviendas		IDEM/Texto libre
<b>PVivPub</b>	Texto	Porcentaje mínimo para viviendas de régimen público	%	Númérico/NP//IDEM
<b>ObsPVP</b>	Memo	Observaciones a porcentaje mínimo para viviendas régimen público		IDEM/Texto libre
<b>SupEdTur</b>	Texto	Superficie edificable máxima turística	m <sup>2</sup> c	Númérico/NP//IDEM
<b>ObsSEMT</b>	Memo	Observaciones a superficie edificable máxima turística		IDEM/Texto libre
<b>CapMaxTur</b>	Texto	Capacidad máxima en nº de plazas alojativas turísticas	plazas	Númérico/NP//IDEM
<b>ObsCMT</b>	Memo	Observaciones a capacidad máxima en nº de plazas		IDEM/Texto libre
<b>SupEdOtr</b>	Texto	Superficie edificable máxima otros usos privados	m <sup>2</sup> c	Númérico/NP//IDEM
<b>ObsSEMO</b>	Memo	Observaciones a superficie edificable máxima otros usos privados		IDEM/Texto libre
<b>OtrasCon</b>	Memo	Instrucciones sobre otras condiciones		IDEM/Texto libre



Los valores normalizados para el campo **InstPlan** coinciden con los valores normalizados para la etiqueta del shape, que, recordemos, son:

- a) **PP**: Si el instrumento de planeamiento ha de ser un Plan Parcial de Ordenación.
- b) **PE**: Si el instrumento de planeamiento ha de ser un Plan Especial de Ordenación distinto de los de protección de un conjunto histórico.
- c) **PEP**: Si el instrumento de planeamiento ha de ser un Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico.
- d) **ED**: Si el instrumento de planeamiento ha de ser un Estudio de Detalle.

Los valores normalizados para el campo **UsoGlobal** son los mismos que para la etiqueta del shape **UG**:

UsoGlobal	Uso global del ámbito de desarrollo
AM	Ambiental
PR	Primario
RE	Residencial
TU	Turístico
CO	Comunitario
TE	Terciario
IN	Industrial y almacenamiento
IE	Infraestructuras

El campo **EdifBruta** se consignará, si así lo establece el plan vigente, con un valor numérico, expresado en m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, que multiplicado por la superficie total del ámbito territorial del instrumento urbanístico de desarrollo definirá la cuantía total máxima de la superficie edificable en el mismo, para todos los usos admisibles.

El campo **PVivPub** se consignará, si así lo establece el plan vigente, con el porcentaje respecto al total de la superficie edificable del ámbito territorial objeto de desarrollo, de la superficie mínima que debe destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

En el campo **OtrasCon** se consignarán, si así lo establece el plan vigente con carácter normativo, cuantas instrucciones se establezcan que no estén referidas a las materias contempladas en los campos anteriores.

## 24 Archivos de ámbitos suspendidos

Los ámbitos sobre los cuales se establece algún tipo de suspensión, se sistematizarán, **si el plan aprobado de forma parcial o el instrumento de suspensión así lo recoge**, en los siguientes archivos:

- Un shape de polígonos denominado **SUSP**, cuyo contenido fundamental es la delimitación e identificación de los ámbitos suspendidos.
- Un archivo de tabla alfanumérica denominado **SUSP.mdb** en el cual se recogerán, **si fuera necesario**, para cada ámbito suspendido, las descripciones, definiciones u observaciones que se precisen, en una única tabla denominada **SUSP**.

Los valores del campo **CODIGO** del shape **SUSP** serán los que sirvan de enlace con los valores del campo **Código** de la tabla alfanumérica **SUSP** en el archivo **SUSP.mdb**. El campo **CODIGO** tendrá para este shape un tamaño de 255 caracteres.

Los valores normalizados para el campo **ETIQUETA** del shape **SUSP** son los siguientes:

ETIQUETA	Valor/Descripción
SP-FLICEN	Ámbitos con suspensión facultativa de licencias (art. 15 d. 55/2006)
SP-ALICEN	Ámbitos con suspensión automática de licencias (art. 16 d. 55/2006)
SP-TRAM	Ámbitos con suspensión de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación (art. 20 d. 55/2006)
SP-VIG	Ámbitos con suspensión de la vigencia de los instrumentos de ordenación (art. 23 d. 55/2006)
SP-APROB	Ámbitos con suspensión de la aprobación del instrumento de ordenación (art. 45 d. 55/2006)

Los campos de la tabla **SUSP**, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Valores Admisibles
Código	Texto	Código del ámbito suspendido	Texto libre
Definic	Memo	Descripción, definición u observación para cada ámbito suspendido	IDEM/Texto libre

## 25 Sistematización de Instrumentos de Espacios Naturales Protegidos

Se sistematizarán los Instrumentos de los Espacios Naturales Protegidos, donde se cumplirá con la sistematización de los mismos archivos que los establecidos para el planeamiento urbanístico en este manual, con el añadido de los que se especifican en los siguientes apartados. Estos archivos añadidos, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, son:

- Archivo de tabla alfanumérica **RG.mdb** de Régimen General de usos pormenorizados en todo el ámbito del ENP.
- Shape **ZON** de delimitación de Zonificación de ENP.
- Archivo de tablas alfanuméricas **ZON.mdb**, de régimen de usos pormenorizados por zona de ENP.

## 26 Archivo de Régimen General de Espacio Natural Protegido

Las determinaciones urbanísticas al régimen general del ámbito de ordenación de Espacio Natural Protegido, se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en un archivo de tabla alfanumérica denominado **RG.mdb** que contendrá una única tabla denominada **RG**. Esta tabla tiene la misma estructura que las tablas del archivo **RUS.mdb**, que recordemos es la siguiente:

Campo	Tipo	Descripción	Unidad	Valores admisibles
Codigo	Texto	Código del uso o de la intervención		Código numérico
Nombre	Memo	Denominación del uso o de la intervención		IDEM/Texto libre
Caracter	Texto	Tipo de admisibilidad básica del uso o de la intervención		Norm./NP/REM//IDEM
ObsCarac	Memo	Observaciones al carácter del uso o de la intervención		IDEM/Texto libre
SupMin	Texto	Superficie mínima de la finca rústica	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsSup	Memo	Observaciones a la superficie mínima de la finca rústica		IDEM/Texto libre
LongMin	Texto	Longitud mínima del lindero frontal	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsLong	Memo	Observaciones a la longitud mínima del lindero frontal		IDEM/Texto libre
CircInsc	Texto	Círculo inscribible mínimo	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsCirc	Memo	Observaciones al círculo inscribible mínimo		IDEM/Texto libre
OCFinca	Memo	Otras condiciones a la finca rústica		IDEM/Texto libre
SepMinFr	Texto	Separación mínima al lindero frontal	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsSMF	Memo	Observaciones a separación mínima al lindero frontal		IDEM/Texto libre
SepMinPs	Texto	Separación mínima al lindero posterior	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsSMP	Memo	Observaciones a separación mínima al lindero posterior		IDEM/Texto libre
SepMinLt	Texto	Separación mínima a los linderos laterales	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsSML	Memo	Observaciones a separación mínima a los linderos laterales		IDEM/Texto libre
FondoMax	Texto	Fondo máximo	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsFonMx	Memo	Observaciones al fondo máximo		IDEM/Texto libre
SepMnVol	Texto	Separación mínima entre volúmenes	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsSMV	Memo	Observaciones a la separación mínima entre volúmenes		IDEM/Texto libre
OCDispos	Memo	Otras condiciones de disposición		IDEM/Texto libre
PMaxOcup	Texto	Porcentaje máximo de ocupación	%	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsPOcup	Memo	Observaciones al porcentaje máximo de ocupación		IDEM/Texto libre
SupOcMax	Texto	Superficie ocupable máxima	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsOcMx	Memo	Observaciones a la superficie ocupable máxima		IDEM/Texto libre
EdifMax	Texto	Edificabilidad máxima	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsEdfMx	Memo	Observaciones a la edificabilidad máxima		IDEM/Texto libre
SupEdMax	Texto	Superficie edificable máxima	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsSEM	Memo	Observaciones a la superficie edificable máxima		IDEM/Texto libre
AltMaxPI	Texto	Altura máxima en número de plantas	plantas	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsAMP	Memo	Observaciones a la altura máxima en número de plantas		IDEM/Texto libre
AltMaxMt	Texto	Altura máxima en metros	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
ObsAMM	Memo	Observaciones a la altura máxima en metros		IDEM/Texto libre
OCIntens	Memo	Otras condiciones de intensidad		IDEM/Texto libre
Relacion	Memo	Condiciones de relación		IDEM/Texto libre
Regimen	Memo	Condiciones de régimen		IDEM/Texto libre
OtrasCon	Memo	Otras condiciones de admisibilidad		IDEM/Texto libre

Valores Normalizados para el campo **Caracter**:

- P* (Principal): carácter del uso que el Plan señala como característico.
- C* (Compatible): carácter del uso o intervención, sin el carácter de principal, que el Plan establece que puede implantarse en el ámbito de ordenación correspondiente, sin perjuicio de que deba cumplir las restantes condiciones de admisibilidad.

- c) *CP* (Complementario): carácter del uso que el planeamiento establece que debe implantarse obligatoriamente como uso complementario del uso principal.
- d) *PH* (Prohibido): carácter del uso o intervención que el Plan no admite en el ámbito de ordenación correspondiente.
- e) *A* (Alternativo): carácter del uso o intervención que el Plan establece como alternativo al uso principal.

Dado que la relación de usos será jerarquizada (ver siguiente apartado [Archivo de usos pormenorizados e intervenciones](#)), al establecer los valores sustantivos de cada determinación respecto a cada uso, para garantizar la necesaria coherencia interpretativa, se entenderá que si se establece un valor respecto a un uso agrupado, ese valor es válido para todos los usos subordinados. Ello implica respetar las siguientes reglas:

- a) Si en la tabla alfanumérica aparecerá consignado un valor en la fila de un uso agrupado, no podrá haber ningún valor consignado en ninguna de las filas de los usos subordinados.
- b) Si, por el contrario, se consigna un valor en alguna fila de un uso subordinado, todas las filas de los restantes usos subordinados del mismo nivel deberán contar también con los correspondientes valores; además, no podrá consignarse ningún valor en la fila correspondiente al uso que agrupa a dichos usos o intervenciones subordinados.

## 27 Archivos de Zonificación de Espacio Natural Protegido

Las determinaciones urbanísticas de zonificación de Espacio Natural Protegido se sistematizarán, **si el plan vigente así lo recoge con carácter normativo**, en los siguientes archivos:

- a) Un shape de polígonos denominado **ZON**, cuyo contenido fundamental es la delimitación de los distintos recintos de zonas de uso en un ENP.
- b) Un archivo de tabla alfanumérica denominado **ZON.mdb** en el cual se recogerán, debidamente sistematizados, **si el plan vigente distingue regímenes de usos por zona**, los valores sustantivos de las distintas condiciones de admisibilidad de los usos pormenorizados respecto a cada una de las zonas definidas por el plan o norma de ENP.

El archivo **ZON.mdb** constará de tantas tablas alfanuméricas como zonas distintas de uso hayan sido establecidas por el plan o norma de ENP, **siempre y cuando sobre las cuales se haya diferenciado un régimen de usos** a aplicar indistintamente de que se diferencien además regímenes por categoría de suelo dentro de una misma zona. Cada una de las tablas de que conste este archivo tendrá como denominación el texto exacto de la etiqueta de zonificación cuya regulación se sistematiza. Además, constará de una tabla denominada **ZON**, con dos campos de tipo texto (de tamaños 16 y 255 respectivamente) denominados **Etiqueta** y **Descrip**, en los que se recoja la descripción para cada etiqueta de zonificación. Las etiquetas y descripciones de las mismas son las mostradas en la tabla siguiente, que muestra los valores admisibles para el campo **ETIQUETA** del shape **ZON**. En cualquier caso los valores vigentes de las etiquetas se recogerán en el campo **ETIPLAN**.

ETIQUETA	Valor/Descripción
ZE	Zona de exclusión o de acceso prohibido
ZUR	Zona de uso restringido
ZUM	Zona de uso moderado
ZUT	Zona de uso tradicional
ZUG	Zona de uso general
ZUE	Zona de uso especial

Los campos de las tablas del archivo **ZON.mdb**, tienen la misma especificación que los campos de las tablas del archivo **RUS.mdb** que, recordemos, tendrán la denominación, tipo de datos, descripción, unidad y valores admisibles que se especifican a continuación:

Campo	Tipo	Descripción	Unidad	Valores admisibles
<b>Codigo</b>	Texto	Código del uso o de la intervención		Código numérico
<b>Nombre</b>	Memo	Denominación del uso o de la intervención		IDEM/Texto libre
<b>Caracter</b>	Texto	Tipo de admisibilidad básica del uso o de la intervención		Norm./NP/REM//IDEM
<b>ObsCarac</b>	Memo	Observaciones al carácter del uso o de la intervención		IDEM/Texto libre
<b>SupMin</b>	Texto	Superficie mínima de la finca rústica	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsSup</b>	Memo	Observaciones a la superficie mínima de la finca rústica		IDEM/Texto libre
<b>LongMin</b>	Texto	Longitud mínima del lindero frontal	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsLong</b>	Memo	Observaciones a la longitud mínima del lindero frontal		IDEM/Texto libre
<b>CircInsc</b>	Texto	Círculo inscribible mínimo	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsCirc</b>	Memo	Observaciones al círculo inscribible mínimo		IDEM/Texto libre
<b>OCFinca</b>	Memo	Otras condiciones a la finca rústica		IDEM/Texto libre
<b>SepMinFr</b>	Texto	Separación mínima al lindero frontal	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsSMF</b>	Memo	Observaciones a separación mínima al lindero frontal		IDEM/Texto libre
<b>SepMinPs</b>	Texto	Separación mínima al lindero posterior	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsSMP</b>	Memo	Observaciones a separación mínima al lindero posterior		IDEM/Texto libre
<b>SepMinLt</b>	Texto	Separación mínima a los linderos laterales	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsSML</b>	Memo	Observaciones a separación mínima a los linderos laterales		IDEM/Texto libre
<b>FondoMax</b>	Texto	Fondo máximo	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsFonMx</b>	Memo	Observaciones al fondo máximo		IDEM/Texto libre
<b>SepMnVol</b>	Texto	Separación mínima entre volúmenes	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsSMV</b>	Memo	Observaciones a la separación mínima entre volúmenes		IDEM/Texto libre
<b>OCDispos</b>	Memo	Otras condiciones de disposición		IDEM/Texto libre
<b>PMaxOcup</b>	Texto	Porcentaje máximo de ocupación	%	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsPOcup</b>	Memo	Observaciones al porcentaje máximo de ocupación		IDEM/Texto libre
<b>SupOcMax</b>	Texto	Superficie ocupable máxima	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsOcMx</b>	Memo	Observaciones a la superficie ocupable máxima		IDEM/Texto libre
<b>EdifMax</b>	Texto	Edificabilidad máxima	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsEdfMx</b>	Memo	Observaciones a la edificabilidad máxima		IDEM/Texto libre
<b>SupEdMax</b>	Texto	Superficie edificable máxima	m <sup>2</sup>	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsSEM</b>	Memo	Observaciones a la superficie edificable máxima		IDEM/Texto libre
<b>AltMaxPI</b>	Texto	Altura máxima en número de plantas	plantas	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsAMP</b>	Memo	Observaciones a la altura máxima en número de plantas		IDEM/Texto libre
<b>AltMaxMt</b>	Texto	Altura máxima en metros	m	Num./NP/REM//COM/IDEM
<b>ObsAMM</b>	Memo	Observaciones a la altura máxima en metros		IDEM/Texto libre
<b>OCIntens</b>	Memo	Otras condiciones de intensidad		IDEM/Texto libre
<b>Relacion</b>	Memo	Condiciones de relación		IDEM/Texto libre
<b>Regimen</b>	Memo	Condiciones de régimen		IDEM/Texto libre
<b>OtrasCon</b>	Memo	Otras condiciones de admisibilidad		IDEM/Texto libre

Valores Normalizados para el campo **Caracter**:

- a) *P* (Principal): carácter del uso que el Plan señala como característico.
- b) *C* (Compatible): carácter del uso o intervención, sin el carácter de principal, que el Plan establece que puede implantarse en el ámbito de ordenación correspondiente, sin perjuicio de que deba cumplir las restantes condiciones de admisibilidad.



- c) *CP* (Complementario): carácter del uso que el planeamiento establece que debe implantarse obligatoriamente como uso complementario del uso principal.
- d) *PH* (Prohibido): carácter del uso o intervención que el Plan no admite en el ámbito de ordenación correspondiente.
- e) *A* (Alternativo): carácter del uso o intervención que el Plan establece como alternativo al uso principal.

Dado que la relación de usos será jerarquizada (ver siguiente apartado [Archivo de usos pormenorizados e intervenciones](#)), al establecer los valores sustantivos de cada determinación respecto a cada uso, para garantizar la necesaria coherencia interpretativa, se entenderá que si se establece un valor respecto a un uso agrupado, ese valor es válido para todos los usos subordinados. Ello implica respetar las siguientes reglas:

- a) Si en la tabla alfanumérica aparecerá consignado un valor en la fila de un uso agrupado, no podrá haber ningún valor consignado en ninguna de las filas de los usos subordinados.
- b) Si, por el contrario, se consigna un valor en alguna fila de un uso subordinado, todas las filas de los restantes usos subordinados del mismo nivel deberán contar también con los correspondientes valores; además, no podrá consignarse ningún valor en la fila correspondiente al uso que agrupa a dichos usos o intervenciones subordinados.